

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII Lunes 9 de septiembre de 1957 Núm. 229

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Jurisdicción Contencioso-administrativa. — Orden por la que se regula provisionalmente la distribución de asuntos entre las Salas Tercera, Cuarta y Quinta del Tribunal Supremo	• 863	que se dictan normas para la exención en los vehículos industriales	* 864
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION-	
Impuesto sobre consumos de lujo.—Orden por la		Presupuestos.—Rectificación a la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento que dictaba normas sobre los de las Corporaciones Locales	* 864

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Decreto por el que se dispone el de don Manuel Rodríguez Caravera para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo	4716
Despacho.—Decreto (rectificado) por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno	4715	Otro por el que se dispone el de don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra	4716
Destinos.—Rectificación a la Orden de 24 de agosto de 1957, que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso núm. 19.	4715	Otro por el que se dispone el de don Manuel Moreno Martín para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén	4716
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otro por el que se dispone el de don Ricardo Ferrer de la Cruz para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarragona	4716
Excedencias.—Decreto por el que se declara la de don Emilio Villa Pastur	4715	Otro por el que se dispone el de don José de la Oliva Martínez para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Valencia	4716
Jubilaciones.—Decreto por el que se dispone la de don Filiberto Arrontes González	4715	Otro por el que se dispone el de don José López Ruiz para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Granada	4717
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Manuel Cerviá Cabrera para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo	4715	Ascensos.—Decreto por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Quer Rius.	4717
Otro por el que se dispone el de don José Alcántara Sampelayo para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas	4715	Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Jaime Amigó de Bonet	4717
Otro por el que se dispone el de don Fermín Garbayo Rueda para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca	4716	Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis Jiménez Estares y Armijo	4717
Otro por el que se dispone el de don Ginés Parra Jiménez para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza	4716	Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Bermúdez Acero	4717
Otro por el que se dispone el de don Guillermo Raigón Muñoz para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla	4716	Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Mateo Begué Gonzalo	4717
		Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Juan Victoriano Barquero Barquero	4717

PAGINA

PAGINA

Decreto por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José María Martínez Carrasco y Ródenas	4718
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Manuel Landeiro Piñeiro ...	4718
Servicio activo.—Orden por la que se concede pró-	

rroga de permanencia a don Manuel González Molina	4718
Otra por la que se concede prórroga de edad para la jubilación a doña María Lidia Gandoy Varela ...	4718
Otra por la que se acuerda prorrogar la permanencia de don Rafael Terol Requena	4718

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Seguros.—Orden por la que se inscribe en el Registro Especial a «Valerva. S. A.», para realizar operaciones en Enfermedades y Asistencia Sanitaria ...	4718
Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la de «Cagiga Salazar» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4718
Otra por la que se concede a la de «Don Francisco de la Pisa Pajares» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4719
Otra por la que se concede a la de «Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell» exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	4719

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Cesión.—Resolución por la que se aclara el Decreto de 13 de mayo de 1955 sobre cesión al Ministerio de la Gobernación de una parcela en el puerto de Ceuta	4721
Autorizaciones.—Resolución por la que se concede a Cofradía de Pescadores «San Pedro» para derivar de la línea de transporte de energía al faro de Machichaco un ramal para el Observatorio de Pesca ...	4722
Otra por la que se concede a don Enrique Garriga Sittler para construir un muelle de atraque en la zona marítimo-terrestre de «Punta del Conill» ...	4722
Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudican los servicios de transportes de viajeros entre las localidades que se citan	4723

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix	4726
Ordenes por las que se aprueban los proyectos de las que se indican	4727
Centros de Enseñanza Media.—Orden por la que se desestima el reconocimiento de Grado Superior al Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» de Madrid, y se concede la categoría de Autorizado Superior	4727
Otra por el que se clasifica como Colegio autorizado de Grado Elemental al «Diocesano de la Inmaculada», de Jesús-Tortosa (Tarragona)	4728
Otra por la que se clasifica como Colegio autori-	

zado de Grado Elemental al de «Academia Oller», Valencia	4728
Orden por la que se concede la categoría de Autorizado Elemental al Colegio «Nuestra Señora de la Consolación»	4728
Otra por la que se clasifica como autorizado de Grado Superior al Colegio «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús»	4729
Otra por la que se desestima la petición de clasificación como reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Mila y Fontanals»	4729
Otra por la que se desestima la petición de reconocimiento de Grado Elemental al Colegio «La Magdalena»	4729
Revisión de precios.—Ordenes por las que se aprueban las de las obras que se indican	4730
Resoluciones por las que se aprueban las de las obras que se citan	4730

MINISTERIO DE TRABAJO

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4731
--	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	4732
Concentración parcelaria.—Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la Zona de Pedrosa del Príncipe (Burgos)	4732
Conservación de suelos.—Orden por la que se aprueba el Plan de la del Sector I de la Zona de Baeza, provincia de Jaén	4733

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición promovido por don Rafael y don Ruperto Roldós Gómez	4733
Agencias de Viajes.—Rectificación a la Orden de 21 de mayo de 1957, que concedía a la Empresa «Viajes Luna» el título de Agencia de Viajes del Grupo B.	4734
Rectificación a la Orden de 9 de julio de 1957, que autorizaba a la Agencia «Viajes Lugar. S. L.», el cambio de título por el de «Viajes Lugar. S. A.»	4734

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Médicos de la Beneficencia General.—Orden por la que se convoca concurso de méritos y servicios para la provisión de catorce plazas	4735
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Preparador de Zoología en el Museo Nacional de

Ciencias Naturales, de Madrid.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una vacante	4735
Portera de Escuela de Magisterio.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una vacante en la de «Nuestra Señora de Aránzazu» (Maestras), de San Sebastián	4736

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General de Industria y Material.—Comisión de Compras... ..	4737	Instituto Nacional de Colonización.—Anunciando la puesta en circulación de 325.000 obligaciones, que comprenden su octava emisión	4742
MINISTERIO DE MARINA		Jefaturas de Ganadería.—Navarra	4743
Dirección General de Industria y Material.—Segunda Sección... ..	4737	Servicio Nacional del Trigo.—Madrid y Teruel	4743
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DEL AIRE	
Delegaciones.—Madrid y Barcelona	4737	Región Aérea Atlántica.—Servicio de Aeropuertos	4743
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE COMERCIO	
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (La Coruña). ..	4737	Instituto Nacional de Moneda Extranjera	4743
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Delegaciones.—Barcelona, Alava, Alicante, Ciudad Real, Las Palmas de Gran Canaria, Oviedo, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza	4738	Comisión de Urbanismo de Barcelona	4744
Districtos Mineros.—Jaén, Guipúzcoa y Zaragoza... ..	4742	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	4744
		ADMINISTRACION LOCAL	
VI.—Administración de Justicia		Diputaciones.—Guadalajara... ..	4744
		Ayuntamientos.—Sevilla y Cartaya (Huelva)	4744
VII.—Anuncios particulares			
			4745
			4747

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1957 por la que se regula provisionalmente la distribución de asuntos entre las Salas Tercera, Cuarta y Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: La Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en su artículo 15, autoriza al Ministerio de Justicia para regular la distribución de asuntos entre las Salas del Tribunal Supremo afectas a la jurisdicción.

En atención a las innovaciones introducidas en el nuevo texto, no parece prudente llevar a cabo la distribución con carácter definitivo, sino meramente provisional, de modo que permita recoger aquellas modificaciones que la experiencia pueda aconsejar, teniendo en cuenta la materia a que se refieren los actos recurribles que muchas veces viene calificada por el origen de aquéllos en vía gubernativa.

En su virtud,

Este Ministerio, previa propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer que con carácter provisional, y sin perjuicio de ulteriores modificaciones la distribución de asuntos entre las Salas Tercera, Cuarta y Quinta del Tribunal Supremo, quede establecida en la forma siguiente:

1.º La Sala Tercera conocerá:

a) En única o segunda instancia, de los recursos que tuviesen por objeto actos o disposiciones procedentes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministerios de Hacienda, Obras

Públicas, Educación Nacional e Información y Turismo, Secretaría General del Movimiento y de las Corporaciones e Instituciones públicas sometidas a su tutela, excepto los expresamente atribuidos a la Sala Quinta en el apartado tercero.

b) De los recursos de revisión contra sentencias firmes de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales.

2.º La Sala Cuarta conocerá en única o segunda instancia de los recursos que tuviesen por objeto actos o disposiciones que no se refieran a las materias atribuidas expresamente a la Sala Quinta en el apartado tercero, y que procedan de:

a) Los Ministerios de Asuntos Exteriores, Gobernación, Ejército, Marina, Aire, Justicia, Agricultura, Industria, Comercio, Trabajo y Vivienda, y de las Corporaciones e Instituciones públicas sometidas a su tutela.

b) Las Entidades locales y Corporaciones e Instituciones públicas sometidas a su tutela, excepto los recursos que tuviesen por objeto actos o disposiciones relativas a exacciones públicas de cualquier clase, cuyo conocimiento corresponderá a la Sala Tercera.

c) Cualesquiera otros Organos o Instituciones o Corporaciones públicas no sometidos a la dependencia o tutela de alguno de los Departamentos enumerados anteriormente o en el apartado primero

3.º La Sala Quinta conocerá de los recursos que tuviesen por objeto actos o disposiciones relativos a las siguientes materias:

a) Personal de la Administración pública, activo y pasivo, incluso las cuestiones relativas a separación; y

b) Expropiación forzosa.

4.º Si los recursos tuviesen por objeto actos o disposiciones dictados conjuntamente por varios órganos cuyos asuntos es-

tán asignados a Salas distintas se tendrá en cuenta el Departamento ministerial más antiguo en el orden de precedencia establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de octubre de 1951, a fin de determinar la Sala que deba conocer de los mismos, según las reglas de los apartados primero y segundo.

5.º 1. Las disposiciones contenidas en esta Orden ministerial se aplicarán a los recursos interpuestos después de entrar en vigor la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

2. Los recursos interpuestos con anterioridad a su entrada en vigor continuarán sustanciándose en sus trámites y recursos ante las Salas a que correspondan, según la regulación anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se dictan normas para la exención del Impuesto de Consumos de Lujo en los vehículos industriales.

Ilmo. Sr.: Suprimida la Patente Nacional de las clase B y C por Decreto de 14 del pasado mes de junio, se estima conveniente dictar normas en relación con el precepto contenido en el apartado e) del número 1 del artículo 10 del Reglamento del Impuesto de Consumos de Lujo, que establece la exención de este impuesto para los vehículos industriales que tributaban por aquellas patentes.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

La exención del Impuesto de Consumos de Lujo para los vehículos industriales a que se refiere el apartado e) del número 1 del artículo 10 del Reglamento de dicho Impuesto, de 6 de junio de 1947, se regirá por las siguientes normas:

1.º Los vehículos dedicados a carga y transporte de mercancías (camiones, camionetas y triciclos de reparto), como asimismo los autobuses dedicados al transporte colectivo de viajeros cuando su capacidad exceda de siete plazas, se entenderán exentos de tributación por Consumo de Lujo y será admitida su matriculación en las Oficinas de Obras Públicas sin necesidad de justificar la exención de dicho Impuesto.

2.º Para el resto de los vehículos de tracción mecánica, las Oficinas de Obras Públicas exigirán, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo noveno del Reglamento, el justificante de haber ingresado el Impuesto de Lujo o el acuerdo de exención en su caso.

3.º Las Delegaciones de Hacienda serán competentes para acordar esta clase de exenciones, previa la presentación de los justificantes que acrediten el uso y destino industrial de los vehículos (recibo de contribución industrial, permiso de Ayuntamientos, pólizas de seguro, justificantes de pago de seguros sociales de conductor, etc.). Asimismo acordarán las exenciones relativas a los vehículos denominados turismos industriales en las condiciones establecidas en el artículo octavo del Decreto de 9 de enero de 1950, entendiéndose que en lugar de la solicitud de patente B o C a que dicha disposición se refiere, la Empresa interesada habrá de solicitar la exención del Impuesto de Consumos de Lujo.

4.º En todo caso corresponderá a la Inspección la comprobación del uso a que en el futuro se dediquen los vehículos declarados exentos o la investigación respecto a los que no solicitaron dicha exención, a los efectos previstos en el apartado e) del número 1 del artículo 10 del Reglamento del Impuesto.

5.º Queda anulado cuanto se dispone en la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 para la tramitación de expedientes relativos a los triciclos de reparto, ya que éstos quedan exentos conforme puntualiza la norma primera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACION a la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento que dictaba normas sobre presupuestos de las Corporaciones Locales.

Habiéndose padecido error en la expresada Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 203, de 9 de agosto de 1957, página 726 *, apartado V) epígrafe 12, se reproduce a continuación rectificado debidamente el párrafo afectado por el citado error:

«A la instancia se acompañará, además de los documentos relacionados con el número 2 del artículo 576 de la Ley, una copia certificada de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1956.»

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 6 de septiembre de 1957 (rectificado) por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Alberto Ullastres Calvo, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

• • •

RECTIFICACION a la Orden de 24 de agosto de 1957 que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 19.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221, de 30 de agosto de 1957, página 4452, donde dice: «Sargento de Complemento de Infantería de don Isidro Penedo Pérez, etc.», debe decir: «Sargento de Complemento de Infantería don Isidro Penedo Pérez, etc.».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221, de 30 de agosto de 1957, página 4452, donde dice: «Brigada de Complemento de Ingenieros don Manuel Aparicio Cuervo.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Asturias.—Portero del Depósito Municipal de Corrección en el Ayuntamiento de Mallorca (Balears)», debe decir: «Brigada de Complemento de Ingenieros don Manuel Aparicio Cuervo.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Asturias.—Portero del Depósito Municipal de Corrección en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears)».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221, de 30 de agosto de 1957, página 4453, donde dice: «Brigada de Complemento de Caballería don Eleuterio García de la Fuente.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valencia.—Cabo de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Moratilla (Murcia)», debe decir: «Brigada de Complemento de Caballería don Eleuterio García de la Fuente.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Valencia.—Cabo de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Moratilla (Murcia)».

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223, de 2 de septiembre de 1957, página 4525, donde dice: «Capitán de Complemento de Ingenieros don Saturnino Puerto Puerto.—Colocado en la Dirección General de Correos de Auxiliar de tercera clase de la Escuela Mixta de Telecomunicación en Coria (Cáceres)», debe decir: «Capitán de Complemento de Ingenieros don Saturnino Puerto Puerto.—Colocado en la Dirección General de Correos de Auxiliar de tercera clase de la Escala Mixta de Telecomunicación en Coria (Cáceres)».

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emilio Villa Pastur, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Emilio Villa Pastur, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Jaén, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintisiete y treinta del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se declara jubilado a don Filiberto Arrontes González, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Filiberto Arrontes González, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Manuel Cerviá Cabrera, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del apartado c) del artículo veinte de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en plaza creada por Decreto de catorce de junio del corriente año y dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesetas, a don Manuel Cerviá Cabrera, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don José Alcántara Sampelayo, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por traslación de don Ginés Parra Jiménez, a don José Alcántara Sampelayo, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por jubilación de don Fliberto Arrontes González, a don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por fallecimiento de don José Millaruelo Durango, a don Ginés Parra Jiménez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Guillermo Raigón Muñoz, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por traslación de don José Alcántara Sampelayo, a don Guillermo Raigón Muñoz, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Manuel Rodríguez Caravera, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por traslación de don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, a don Manuel Rodríguez Caravera, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado en la Audiencia Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por traslación de don Guillermo Raigón Muñoz a don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén a don Manuel Moreno Martín, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria don Emilio Villa Pastur, a don José Manuel Moreno Martín, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado en la Audiencia Provincial de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarragona a don Ricardo Ferrer de la Cruz, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarragona, vacante por promoción de don Luis Quer Rius, a don Ricardo Ferrer de la Cruz, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase de Castellón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Valencia a don José de la Oliva Martínez, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Valencia, vacante por promoción de don José Bermúdez Acero, a don José de la Oliva Martínez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase número dos de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Granada a don José López Ruiz, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Granada, vacante por traslación de don José de la Oliva Martínez, a don José López Ruiz, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase número dos de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Quer Rius, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por pase, a situación de excedencia voluntaria de don Emilio Villa Pastur, a don Luis Quer Rius, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tarragona, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lugo, vacante por traslación de don José Manuel Moreno Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se promueve para la plaza de Magistrado de entrada a don Jaime Amigó de Bonet, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Luis Quer Rius, a don Jaime Amigó de Bonet, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mataró, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castellón, vacante por traslación de don Ricardo Ferrer de la Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Luis Jiménez Estares y Armijo, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por jubilación de don Filiberto Arrontes González, a don Luis Jiménez Estares

y Armijo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el que continuará

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Bermúdez Acero, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don Luis Jiménez Estares y Armijo, a don José Bermúdez Acero, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Valencia, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por traslación de don Fermín Garbayo Rueda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Mateo Begué Gonzalo, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don José Bermúdez Acero, a don Mateo Begué Gonzalo, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Elche, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Murcia, vacante por traslación de don José María Martínez Carrasco y Ródenas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Juan Victoriano Barquero Barquero, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintiuno, veintidós y veintitres del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don José Millaruelo Durando, a don Juan Victoriano Barquero Barquero, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia Provincial de Badajoz, y en situación de excedencia especial con reserva de plaza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en la misma situación

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José María Martínez Carrasco y Ródenas, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don Juan Victoriano Barquero Barquero, a don José María Martínez Carrasco y Ródenas, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Murcia, entendiéndose esta promoción en la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Manuel Rodríguez Caravera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Manuel Landeiro Piñeiro, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don José María Martínez Carrasco y Ródenas, a don Manuel Landeiro Piñeiro, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Estrada, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cartagena, vacante por traslación de don José López Ruiz

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

ORDEN de 27 de agosto de 1957 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo a don Manuel González Molina.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se concede tercera y última prórroga de permanencia en el servicio activo, hasta el 18 de septiembre de 1959, a don Manuel González Molina, Auxiliar Penitenciario «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 27 de agosto de 1957 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación a doña María Lidia Gandoy Varela.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa por un año más, hasta el 4 de septiembre de 1958, a doña María Lidia Gandoy Varela, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 28 de agosto de 1957 por la que se acuerda prórroga la permanencia en el servicio activo de don Rafael Terol Requena, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la continuación en el servicio activo de don Rafael Terol Requena, Auxiliar de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 6 de Barcelona,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el citado funcionario tiene acreditados más de diez años de servicios efectivos, así como la capacidad necesaria para el desempeño del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la Ley de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, ha acordado prorrogar la permanencia del mencionado Auxiliar en el servicio activo hasta que complete los veinte años abonables para derechos pasivos, sin perjuicio de que cada año se le instruya el oportuno expediente de capacidad, haciéndose constar en el título administrativo la resolución que recayere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a «Valerva, S. A.» para realizar operaciones en Enfermedades y Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Valerva, S. A.» interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el apartado primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumarifio.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Cagiga Salazar» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Manuel Inchausti Mardaras Alcalde, y don Julián Escalante Solana, señor Cura párroco, Presidente y Secretario, respectivamente, del Patronato de la Fundación benéfica «Cagiga Salazar», de la villa de Ampuero (Santander), solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Marcial Cagigas Marroquín falleció el 29 de diciembre de 1950, bajo testamentos ológrafos de 4 de abril de 1947, protocolizados por mandato judicial en la Notaría de don Mariano Lozano Díaz, de Santander, el 20 de marzo de 1951, en los cuales estableció una Fundación benéfica en Ampuero, con el objeto de socorrer a los pobres impedidos para el trabajo, cuyos estatutos definitivos deberían ser redactados por sus albaceas don Fernando Salazar Campo y don Antonio Ruiz Ruiz, los cuales cumplieron este encargo dejando protocolizados los estatutos y formalmente constituida la Fundación, con entrega de bienes por escritura otorgada ante el Notario de Ampuero don Manuel Saiz Trápaga el día 12 de julio de 1952;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha, el traslado de la misma, de 22 de diciembre de 1953, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de «Particulares y Colectividades», número 6.874, de 55.000 pesetas nominales; otra inscripción nominativa de la misma clase de Deuda que la anterior, de «Particulares y Colectividades», número 7.163, de 645.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos y ser de la propiedad directa de la Fundación,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Cagiga Salazar», de Ampuero (Santander).

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación de «Don Francisco de la Pisa Pajares» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Pedro de la Fuente Pajares, Alcalde-Presidente del Patronato de la Fundación de «Don Francisco de la Pisa Pajares», de Paredes de Nava (Palencia), solicitando, en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Francisco de la Pisa Pajares, por testamento otorgado en Madrid ante el Notario don Romualdo Hurdísán y Agudo, en 5 de julio de 1898, instituyó la fundación que lleva su nombre, teniendo como fines socorrer a los pobres de la villa de Paredes de Nava, bien facilitando jornales a los trabajadores en épocas de paro, bien limosnas domiciliarias, o mejorando la alimentación, y estancia de los acogidos en el Hospital, o adquirir muebles o enseres para el mejor cuidado de los enfermos;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de agosto de 1934 con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: la mitad de un depósito de 40.000 pesetas nominales existente en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, con el número 231 182 de entrada y 84.366 de registro. Dicho depósito está constituido por un título de la serie B, número 49.841, de 2.500 pesetas, y tres títulos de la serie D, números 15.402 al 15.404, de 37.500 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947; y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente afectos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos y su forma de depósito,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación de «Don Francisco de la Pisa Pajares», de Paredes de Nava (Palencia)

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell» exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) solicitando en nombre de la Fundación denominada «Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell», como Presidente del Patronato de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que a falta de título fundacional, desaparecido con otros muchos documentos que quemaron en el pueblo los ejércitos franceses en la invasión de principio de siglo, existe en su lugar una información para perpetua memoria, por la que se justifica que la referida Fundación fué instituida por el reverendo Padre Pedro Juan Lloret, beneficiado de la iglesia de San Félix, de Sabadell, en tiempo inmemorial, lo mismo que el Patronato que ejerce el Ayuntamiento de la citada ciudad; que los medios con que se sostienen los gastos que ocasiona la manutención y cuidados de los asilados consisten en donativos, limosnas y legados particulares y en el producto de las manufacturas elaboradas y escuela establecida en la propia casa y la pequeña subvención que les da el Ayuntamiento en concepto de voluntaria;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de noviembre de 1881 habiéndose dado traslado de la misma en 15 de diciembre del mismo año;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en:

Una casa situada en la calle de la Virgen de Gracia de Sabadell, señalada con el número 75, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás, de una superficie de 66 metros cuadrados dos centímetros cuadrados; linda: por delante con la nombrada calle; por la derecha e izquierda, saliendo, con casas propiedad del propio establecimiento, y por detrás con patios de fincas propiedad de la Institución

Finca en la calle de Gracia, señalada con el número 79, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás, de una superficie y lindes iguales a la descrita anteriormente.

Finca en la calle de la Virgen de Gracia, señalada con el número 81, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás, de igual superficie y lindes que la descrita en primer lugar.

Finca en la calle de la Virgen de Gracia, señalada con el número 83, de una superficie y lindes iguales a la descrita anteriormente.

Finca en la calle de Santa María de la Cabeza (Jovellanos), señalada con el número 20, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás; linda: por delante, con la repetida calle de Santa María de la Cabeza; por la derecha, saliendo, con casa de don Quintín Saumell; por la izquierda y por detrás, con fincas propiedad de la Institución.

Finca en la calle de Santa María de la Cabeza, señalada con el número 14, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás, ocupando una superficie de 68 metros cuadrados 88 centímetros cuadrados; linda: por su frente, con la calle de su situación, por la derecha e izquierda, saliendo, y por detrás, con fincas propiedad de la Institución.

Finca en la calle de Santa María de la Cabeza, señalada con el número 16, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás, ocupando una superficie de 88 metros cuadrados 88 centímetros cuadrados; linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha e izquierda, saliendo, y por detrás, con fincas propiedad de este Establecimiento.

Finca en la calle de Santa María de la Cabeza, señalada con el número 18, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás, de una superficie y lindes iguales a la descrita anteriormente.

Finca en la calle de Santa María de la Cabeza, señalada con el número 12, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás, no constando la superficie; lindes iguales a los descritos precedentemente.

Finca en la calle de Santa María de la Cabeza, señalada con el número 10, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás; tampoco consta la superficie, y los lindes iguales a los descritos anteriormente.

Finca en la calle de Santa María de la Cabeza, número 8, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás, no constando la superficie, y linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, saliendo con la finca descrita anteriormente, por la izquierda, con la calle de Calderón, a la que hace esquina, y por detrás, con finca propiedad de la Institución.

Finca en la calle de Calderón, número 52, compuesta de bajos solamente, con su patio detrás; no constando la medida superficial, linda: por su frente, con la expresada calle de Calderón, por la derecha e izquierda, saliendo, y por detrás, con fincas propiedad de la Institución.

Finca en la calle de Calderón, números 40 y 42, compuesta de bajos solamente, con su patio detrás; tampoco consta la medida superficial; linda: por delante, con la referida calle; por la derecha e izquierda, saliendo, y por detrás, con fincas propiedad del establecimiento.

Finca en la calle de Calderón, número 48, compuesta de bajos solamente, con su patio detrás; tampoco consta la medida superficial, y lindes iguales a la descrita anteriormente.

Finca en la calle de Calderón, números 36 y 38, compuesta de bajos solamente, con su patio detrás; no consta la medida superficial, y lindes iguales a la descrita anteriormente.

Finca en la calle de la Virgen de Gracia, número 73, compuesta de planta baja y un piso, con su patio detrás ocupando una superficie de 66 metros cuadrados y dos centímetros cuadrados; linda: al frente, con la citada calle, por la derecha e izquierda, saliendo, con las fincas números 71 y 75, respectivamente, de propiedad de la Institución, y por detrás, asimismo con fincas propiedad de la misma.

Finca en la calle de la Virgen de Gracia, número 71, compuesta de planta baja y un piso, con patio detrás, de igual superficie a la descrita anteriormente; linda: por delante, con dicha calle de la Virgen de Gracia; por la derecha e izquierda, saliendo con las fincas números 69 y 73, respectivamente de propiedad de la Institución, y por detrás, con finca de propiedad de la misma.

Finca número 69 de la calle de la Virgen de Gracia, compuesta de planta baja y un piso, con su patio detrás, ocupando una superficie de 66 metros cuadrados y dos centímetros cuadrados; linda: por delante, con la referida calle de la Virgen de Gracia; por la derecha, saliendo, con la calle de Calderón, con la que hace esquina; por la izquierda, con la finca número 71, de propiedad de la Institución, y por detrás, con finca propiedad de la misma.

Finca número 213 de la calle de Covadonga, compuesta de planta baja, con patio a su espalda, de la que no consta la superficie; linda: por su frente, Poniente, con la calle citada;

por la derecha, saliendo, a Mediodía, con casa de María Moragas; por la izquierda, Norte, con la de don José Vidal Ribas, y dos detrás, Oriente, con la cobertera y don José Vidal.

Finca número 5 de la calle de Covadonga, de doble ancho, compuesta de planta baja y patio, de una superficie de ciento veintidós metros cuadrados diez decímetros cuadrados; linda: por su frente, Oeste, con dicha calle de Covadonga, y por los otros tres puntos cardinales con terreno del que procede, propiedad de don Juan Puig-Domenech Sallarés.

Finca número 17 de la calle de San Pablo, compuesta de plan-terreno y dos pisos, con su patio detrás, cuya medida superficial no consta; linda: por su frente, Poniente, con la calle de su situación; por la derecha, saliendo, Norte, con casa y patio de doña Rosa Plá; por la izquierda, Mediodía, con la casa número 17 bis), y por la espalda, Oriente, con finca de doña Carmen Plá.

Finca número 7 de la calle de Las Paces, compuesta de planta baja y dos pisos, con su patio detrás, cuya medida superficial no consta; linda: por su frente, o Mediodía, con la citada calle; por la derecha, saliendo, Poniente, con finca de doña Teresa Ngués; por su izquierda, u Oriente, con finca de don Domingo Desquéns, y por su su espalda, o cierzo, con finca de don Pedro Trullás.

Finca número 9 de la calle de Portugal, compuesta de planta baja y un piso, con su patio detrás, cuya medida superficial no consta; linda: por delante, Poniente, con la citada calle; por la derecha, o Mediodía, con casa y patio de don Juan Pou; por la izquierda, o cierzo, con casa y patio de don Marcos Manich y por detrás, u Oriente, con patios de casas de los herederos de don Domingo Sanmiquel.

Una finca cercada de paredes que ocupa en su totalidad ocho solares, tres cuartas partes de otro y 209 palmos superficiales cuya finca mide en junto una extensión superficial de 1.948 metros 30 decímetros cuadrados, situada en la calle de San Cugat, de Sabadell, señalada con los números 8 al 36 se compone de planta baja y un piso, con cuerpo principal de edificio; otro contiguo al mismo habilitados y propios para tintorería; otro propio para contener una máquina de vapor con caldera, y otros destinados a almacén, un largo cobertizo un lavadero un aljibe y un pozo contiguo al mismo.

Clinica de Nuestra Señora de la Salud (Parque del Taulí); Una finca rústica de una extensión de terreno de una superficie aproximada de 50.000 metros cuadrados, denominada Campo del Taulí en el que está edificada la Clínica de Nuestra Señora de la Salud, y una adición en su parte Norte destinada a Dispensario de Röntgenología. Tiene también edificada la Enfermería para tuberculosos graves, el Albergue nocturno y el Parque Municipal de Desinfección. El resto del terreno está destinado a huerta de secano para utilidad de la Fundación.

Todos estos inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Valores depositados en custodia en el Banco de Sabadell: Depósito número 528, de dos títulos de Deuda perpetua exterior 4 por 100, emisión 1933, de 8.000 pesetas.

Depósito número 13.219, de siete títulos de Deuda perpetua interior, 4 por 100, emisión 1951, de 7.000 pesetas; dos títulos de 10.000 pesetas; cinco títulos de 50.000 pesetas; tres títulos de 75.000 pesetas; dos títulos de 100.000 pesetas.

Depósito número 13.658, de 20 títulos de la Deuda amortizable, 4 por 100, emisión 15 noviembre de 1951, de pesetas 160.000.

Depósito número 8.104, de 18 títulos del Banco de Crédito Local lotes de 4 por 100 por 9.000 pesetas.

Depósito número 13.363, de cuatro títulos de la Deuda amortizable 3,50 por 100, emisión 17 julio 1951, por 13.000 pesetas.

Depósito número 15.818, de 15 títulos de la Deuda perpetua interior, 4 por 100, emisión 1951, pesetas 120.000.

Veinte obligaciones catalanas de Gas y Electricidad, 4,50 por 100; 33 Diputaciones de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, depositadas en la Caja de Ahorros de Sabadell, legado del Rvdo. Salvador Borrall, Presbítero.

Legado de don José Ribera Sierra, año 1937. Dos créditos hipotecarios al 5 por 100, pesetas 8.000.

Herencia Agustín Poblá Salomó; año 1931. Treinta y seis títulos Ayuntamiento de Barcelona, al 5 por 100, emisión 1941, y tres títulos de Bonos Exposición Internacional, 4 por 100, Depósito número 663 y 6.191 del Banco de Sabadell.

Legado Josefa Aymerich Estop; año 1933. Una libreta de Crédito de la Caja de Ahorros de Sabadell, número 3.379, de doce meses plazo, al 3 por 100 pesetas 10.000.

Legado Francisco Marimón Torrents; año 1935. Tres bonos de Catalana de Gas y Electricidad, 5 por 100. Depósito número 1.064, del Banco de Sabadell; cuatro obligaciones de Ener-

gía e Industrias Aragonesas, S. A., al 5,50 por 100, emisión 1926; depósito número 6.257, del Banco de Sabadell.

Adjudicación de bienes de doña Magdalena Tort y Corominas, según escritura de 14 de octubre de 1942. siete títulos Banco Hipotecario del Uruguay, 6 por 100, de 100 pesos oro (en recuperación por el Banco de Sabadell, según carta de 14 de octubre de 1943).

Legado Francisco Eugenio Jenny Bautz, 50.000 pesetas intervenidas en Libreta de Ahorro número 3.379, al 3 por 100, C/. Caja de Ahorros de Sabadell.

Adjudicación de bienes por doña Josefa Palau Blanchart. Años 1943-44 Producto de enajenación de una finca adjudicada, depositada en libreta de Ahorro número 3.371, C/. Caja de Ahorro de Sabadell, al 3 por 100, pesetas 14.400.

Donativo María Fontú Moragas: año 1944. Una Libreta de Crédito de la Caja de Ahorros de Sabadell, número 3.473, al 3 por 100 (réditos a favor de la interesada), 6.500 pesetas.

Donativo Dolores Farrés Figueras: año 1944. Una Libreta de Crédito de la Caja de Ahorros de Sabadell, número 3.510, al 3 por 100 (réditos a favor de la interesada), 1.000 pesetas.

Herencia Andrés Andréu Fradera, según escritura de fecha 31 de enero de 1945; cuatro obligaciones de Catalana de Gas y Electricidad, al 5 por 100, emisión 1922, depósito número 8.624, del Banco de Sabadell, 2.000 pesetas; cinco obligaciones de la Compañía Española de Electricidad y Gas, al 5 por 100, emisión 1925, depósito número 8.623, del Banco de Sabadell, 2.500 pesetas.

Legado Emilla Tudela: abril 1951. Dos títulos Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1945 (intereses a favor de la Comunidad Hijas de la Caridad mientras viva la donante). Depósito número 12.918, del Banco de Sabadell, 3.000 pesetas.

Legado María Bru Casajuana: año 1946. Pesetas 5.000, invertidas en Libreta de Ahorro número 3.371, al 3 por 100. Cuenta Caja de Ahorros de Sabadell, 5.000 pesetas.

Legado Rosa Terrades Brutau: año 1946. Pesetas 25.000, invertidas en Libreta de Ahorro número 3.371, al 3 por 100. Caja de Ahorros de Sabadell, 25.000 pesetas.

Legado Marcelina Basega Bea: escritura de 27 de julio 1940: 20.000 pesetas, producto de la enajenación de la finca número 22 de la calle Alemania, de Sabadell, invertida en Libreta de Ahorro número 3.379, al 3 por 100, C/. Caja de Ahorros de Sabadell.

20.000 pesetas legado Elvira Casajuana Marimón, año 1948. 4.000 pesetas invertidas en libreta de Ahorro número 3.371, al 3 por 100 C/. Caja de Ahorros de Sabadell.

4.000 pesetas legado Francisco Casas Sallarés, año 1949: 38.000 pesetas invertidas en Libreta de Ahorro número 3.371, al 3 por 100, C/. Caja de Ahorros de Sabadell.

36.000 pesetas, legado Manuel Folguera Durán, año 1952: una Libreta de Crédito de la Caja de Ahorros de Sabadell, número 3.379, al 3 por 100.

50.000 pesetas, legado Irene Berenguer Camps, año 1947: una Libreta de Crédito Caja de Ahorros de Sabadell, número 3.371, al 3 por 100.

23.000 pesetas valores diversos procedentes de cancelación y terrenos vendidos a plazos, Caja de Ahorros de Sabadell, Libreta de Ahorro número 3.379, al 3 por 100.

55.000 pesetas. Fondo de reserva del Dispensario de Röntgenología, año 1935: una Libreta de Ahorro de la Caja de Ahorros de Sabadell, a la vista, 2 por 100, número 52.811; 58.017,68 pesetas depósito número 13.239; cinco títulos de la Deuda perpetua de España al 4 por 100, interior, emisión de 1 de octubre de 1951, serie E, de 1.000 pesetas cada uno, 5.000 pesetas; cuatro de la serie B, de 5.000 pesetas cada uno, 20.000 pesetas; dos de la serie C, de 10.000 pesetas cada uno, 20.000 pesetas; y tres de la serie D, de 25.000 pesetas cada uno, 75.000 pesetas.

Depósito número 13.702, de 54 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1951, 666.000 pesetas.

Depósito número 13.367, de 150 títulos de la Deuda amortizable al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1951, 260.000 pesetas.

Depósito número 9.032, de 73 títulos cédulas del Banco de Crédito Local de España al 4 por 100, emisión de 10 de julio de 1942, serie J de 500 pesetas cada uno, 36.500 pesetas.

Depósito número 9.037, de 186 títulos cédulas del Banco de Crédito Local al 4 por 100 (interprovinciales), emisión de 10 de julio de 1942, de 500 pesetas cada uno, 93.000 pesetas.

Depósito número 15.022, de 37 títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100, emisión de 1951, 226.000 pesetas.

Depósito número 209.730 del Banco de España: una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 6.671, 84.000 pesetas.

Depósito número 9.036, de 22 títulos bonos de Catalana de Gas y Electricidad, S. A., al 5 por 100, emisión de 1 de mayo

de 1917, de 500 pesetas cada uno, 11.000 pesetas; ocho títulos de idem, emisión de 15 de noviembre de 1919, 4.000 pesetas.

Depósito número 9.035, de 17 títulos obligaciones de Energía e Industrias Aragonesas, S. A., al 5,50 por 100, emisión de 20 de enero de 1925, de 500 pesetas cada uno, 8.500 pesetas.

Depósito número 9.033, de 21 títulos obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona al 5 por 100, emisión de 31 de marzo de 1941, serie A, de 500 pesetas uno, 10.500 pesetas.

En custodia en la Caja de la Fundación: un título de la Compañía de Aguas para el Abastecimiento de Sabadell, emisión de 25 de abril de 1903, de 500 pesetas (sin renta).

Libreta de Crédito C/. la Caja de Ahorros de Sabadell al 3 por 100, número 4.936, 100.000 pesetas.

40.000 pesetas en Deuda amortizable del Estado;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y Sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que el Patronato estará obligado a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido para ello por la autoridad competente;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, puesto que los inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma y los valores se encuentran también depositados en Establecimientos bancarios a su nombre.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación denominada «Hospital y Casa de Beneficencia de Sabadell».

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se aclara el Decreto de 13 de mayo de 1955 sobre cesión al Ministerio de la Gobernación de una parcela en el puerto de Ceuta.

Vista la comunicación de fecha 8 de enero del año actual del Ministerio de la Gobernación por la que se pone en conocimiento de este Centro que por parte de aquel Ministerio no existe inconveniente en acceder a la nueva ubicación, en la zona de servicios del puerto de Ceuta, del edificio Estafeta-alcance de Correos, y que como consecuencia de ello ha de ser aclarado el Decreto de 13 de mayo de 1955 por el que se cedió al referido Ministerio una parcela de 560 metros cuadrados en el muelle del Cañonero Dato, situada entre el camino de servicio y las vías férreas, siendo ahora el emplazamiento propuesto por la Junta entre el mismo camino de servicio y la arista del muelle, y de las mismas dimensiones que la concedida,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta aprobada por el Consejo de Ministros, ha resuelto:

Que la cesión, acordada por Decreto con fecha 13 de mayo de 1955, en Consejo de Ministros, de una parcela de 560 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de una Estafeta-alcance para los servicios de Correos y Telecomunicación, quedará definitivamente ubicada entre el camino de servicio y la arista del muelle y próximo al varadero existente, quedando en vigor las demás condiciones impuestas en la expresada Orden.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a Cofradía de Pescadores «San Pedro» para derivar de la línea de transporte de energía al faro de Machichaco, un ramal para el Observatorio de Pesca.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores «San Pedro», de Bermeo, para derivar de la línea de transporte de energía eléctrica a 5 KV. de Bermeo al faro de Machichaco, propiedad del Servicio de Señales Marítimas, un ramal a 5 KV para el suministro de fluido eléctrico al Observatorio de Pesca de Machichaco;

Resultando que dicha petición ha sido informada por el Ingeniero segundo Jefe de Obras Públicas de Vizcaya, cuyo informe hace suyo el Jefe de dicho Servicio;

Resultando que pasado el expediente a la Jefatura de Señales Marítimas, este Organismo es de parecer que puede accederse a lo solicitado, con las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya;

Considerando que, según se desprende de los dictámenes emitidos, no hay inconveniente alguno en acceder a la petición de la Cofradía de Pescadores «San Pedro», siempre que ésta se someta a las prescripciones que propone la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, las cuales son similares a las impuestas en concesiones análogas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Cofradía de Pescadores «San Pedro», de Bermeo, para establecer una derivación a 5 KV de la línea de transporte de energía eléctrica a 5 KV al faro de Machichaco para atender a las necesidades de fluido eléctrico del Observatorio de Pesca de Machichaco, de Bermeo.

2.ª La derivación se efectuará por cuenta y riesgo de la Cofradía dicha y desde el poste de la línea del Estado al faro de Machichaco más próximo a éste.

3.ª La Cofradía de Pescadores «San Pedro» será responsable civil y criminalmente de los accidentes que ocurran por incumplimiento de las obligaciones que en virtud de esta autorización contrae, quedando a su cargo la vigilancia, conservación y reparación de la línea objeto de este expediente, todo ello bajo la inmediata inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

4.ª El suministro de energía eléctrica al faro de Machichaco tendrá siempre carácter preferente y fundamental, y, como consecuencia, será desconectada la derivación que se autoriza, a costa de la Cofradía peticionaria, cuando las necesidades del suministro a dicho faro así lo requiriesen, a cuyo fin la derivación irá provista de los dispositivos necesarios para aislar la instalación de la línea de que se deriva.

5.ª Esta autorización se entiende en precario, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin plazo limitado, pudiendo caducarse por la Administración previo aviso con antelación de seis meses, si así conviniese a sus intereses.

6.ª La Cofradía peticionaria contribuirá a la conservación de la línea de Bermeo al faro de Machichaco con la cantidad anual de 120 pesetas por KVA, de potencia del transformador instalado en el Observatorio de Pesca de Machichaco. Esta cifra será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de este Ministerio.

7.ª La potencia máxima del transformador a instalar en el citado Observatorio no sobrepasará en ningún momento ni por causa alguna la de 5 KVA.

8.ª Será de cuenta de la Cofradía de Pescadores «San Pedro» la instalación de todos los elementos necesarios para garantizar la potencia y tensión precisas para los servicios del faro.

9.ª La Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, cuantas veces lo crea conveniente, inspeccionará la instalación eléctrica que se autoriza y comprobará, por cuenta siempre de la Cofradía, dicha, la potencia del transformador instalado.

Si en la inspección realizada se comprobare que la instalación autorizada no reúne las debidas condiciones de seguridad y eficiencia o que el transformador sobrepasa la poten-

cia admitida la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya procederá a aislar aquella instalación por cuenta de la Cofradía de Pescadores «San Pedro» hasta que por la misma se efectúen las reparaciones, renovaciones y sustituciones necesarias.

10. En caso de caducidad de esta concesión por alguna de las causas que se determinan en las cláusulas anteriores o por incumplimiento de las mismas, la Cofradía «San Pedro» ejecutará a su costa y riesgo las obras necesarias para que la línea objeto de esta autorización quede en las mismas condiciones en que se hace cargo de ella, y si así no lo hiciese, lo realizará la Administración por cuenta y riesgo de dicha Entidad o de quien la sucediera.

11. Por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya se adoptarán cuantas medidas se estimen necesarias para el mas exacto cumplimiento de lo prevenido en las cláusulas anteriores, con el fin de que los servicios del faro no sufran perturbación ni interrupción en momento alguno, dando además cuenta a la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de la fecha en que la Sociedad interesada se haga cargo de la línea de referencia e instalaciones anejas, así como de la reforma y mejora de las mismas, mediante la correspondiente acta para conformidad o reparos que procedan.

Lo que de orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Enrique Garriga Sittler para construir un muelle de atraque en la zona marítimo-terrestre de «Punta del Conill».

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Enrique Garriga Sittler, en nombre y representación del Club Náutico Formentor, en su calidad de Presidente, en solicitud de autorización para construir un muelle de atraque para embarcaciones de la Entidad y de visitantes en la zona marítimo-terrestre de «Punta del Conill», en la playa de Formentor, término municipal de Pollensa, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el deslinde de la zona marítimo-terrestre afectada ha sido aprobado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1956;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército.

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones, a título precario y oneroso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a don Enrique Garriga Sittler en nombre y representación del Club Náutico Formentor, para construir un muelle de atraque para embarcaciones de la Entidad y de visitantes en la zona marítimo-terrestre de «Punta del Conill», en la playa de Formentor, término municipal de Pollensa, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Cariñena Castell.

3.ª Dentro del plazo de un mes a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley, de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para la ejecución de dicha Ley, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento dará cono-

cimiento a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para el de la Superioridad

4.^a El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, dependiente de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo del Director del Estado y del interesado, levantándose acta y plano, que serán elevados a examen de la Superioridad.

5.^a Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, dependiente de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no podrá, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.^a Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referente a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de tres pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, el del concesionario y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican los servicios de transportes de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y Lugo, con hijuela de Baamonde a Ribadeo, provincias de Lugo y La Coruña (expediente número 1.491), convalidando el que actualmente explota, a Nistal, Freire y Nistal, S. L. (Empresa Ribadeo), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre La Coruña y Lugo, de 184 kilómetros

de longitud, pasará por Betanzos, Fontelo, La Castellana, Guitiriz, Baamonde y Rábade, con Hijuela de Baamonde a Ribadeo, que pasará por Villalba, Abadía, Mondoñedo, Lorenzana y Barreiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Lugo y La Coruña y otra expedición entre La Coruña y Lugo.

Una expedición entre La Coruña y Ribadeo y otra expedición entre Ribadeo y La Coruña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Saurer», de 17 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 42 viajeros sentados en clase primera, segunda y tercera

Omnibus marca «Saurer», de 37 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 42 viajeros sentados en clase primera, segunda y tercera

Omnibus marca «Saurer», de 37 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 47 viajeros sentados en clase primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Saurer», de 30 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 37 viajeros sentados en clase primera, segunda y tercera

Omnibus marca «Saurer», de 30 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 37 viajeros sentados en clase primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Saurer», de 30 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 32 viajeros sentados en clase primera, segunda y tercera

Omnibus marca «Saurer», de 32 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados en clase primera, segunda y tercera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Segunda clase: 0.35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Tercera clase: 0.30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 501 kilogramos, con un volumen aproximado de 2.064 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

Esta línea de transporte solamente se utilizará, por el servicio de Correos en su total recorrido cuando no circulen las expediciones ambulantes o bien sea necesario utilizarla para algunos puntos del recorrido que efectúa dicha línea de transporte.

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de cinco noventa y nueve por ciento (5.99 por 100)

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña y Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos

de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.000.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Coruña y Soñeiro (Sada), provincia de La Coruña (expediente número 4.644), convalidando la que actualmente explota, a Compañía de los Tranvías de La Coruña, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Coruña y Soñeiro (Sada), de 14 kilómetros de longitud, pasará por Puente del Pasaje, Montrove y El Piñeiro (Oleiros), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de La Coruña para Puente del Pasaje, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre La Coruña y Soñeiro y otras tres expediciones entre Soñeiro y La Coruña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Stewart», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula C-5392, con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Otro ómnibus de reserva de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0495 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comu-

nicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. E. incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.836.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Belver de los Montes y Toro, provincia de Zamora (expediente núm. 5.319), a Auto Res. S. A., por cesión a su favor de los derechos de actual peticionario, El Noroeste Zamorano, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Belver de los Montes y Toro, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Castronuevo, Malva, Bustillo del Oro, Fuentesecas, Pozo Antiguo y Abezames, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Belver de los Montes para Castronuevo, puntos intermedios y viceversa, y de Bustillo del Oro por Malva para Abezames, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Belver de los Montes y Toro y otra expedición entre Toro y Belver de los Montes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autómnibus, uno de servicio y otro de reserva, de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad cada uno para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Para el cálculo de la tarifa sólo se computará en un sentido la distancia entre Malva y Bustillo de Oro y Pozo Antiguo-Abezames.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máxi-

mo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zamora la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
3.001 bis.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Chiclana de Segura y Villacarrillo, provincia de Jaén (expediente número 8.099), a don Juan José Núñez Galindo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Chiclana de Segura y Villacarrillo, de 49 kilómetros de longitud, pasará por Venta de los Santos, Montizón, Aldeahermosa y Castellar de Santisteban, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los martes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Chiclana de Segura y Villacarrillo y otra expedición entre Villacarrillo y Chiclana de Segura.

Los lunes, miércoles y viernes, una expedición entre Chiclana de Segura y Castellar de Santisteban y otra expedición entre Castellar de Santisteban y Chiclana de Segura.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, con capacidad cada uno para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,56 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,084 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de

Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.958.

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Laguna de Negrillos y Valencia de Don Juan, provincia de León (expediente número 5.743), a don Claudio del Palacio Baza, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Laguna de Negrillos y Valencia de Don Juan, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Cazanuecos, Grajal de Ribera, Villaquejada, Villamandos, Algadefe, Toral de los Guzmanes, Villademar y San Millán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Laguna de Negrillos para Cazanuecos, puntos intermedios y viceversa, y de Villaquejada, por Toral de los Guzmanes, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Laguna de Negrillos y Valencia de Don Juan y otra expedición entre Valencia de Don Juan y Laguna de Negrillos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, de capacidad cada uno para 25 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0585 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario co-

municar a la Jefatura de Obras Públicas de León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.999.

* * *

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 12 de febrero de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Camas y Sevilla, provincia de Sevilla, expediente número 3.730, a Díaz Quirós, S. L., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Camas y Sevilla, de 5 kilómetros de longitud, pasará por Pafioleta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Camas y Sevilla y otra expedición entre Sevilla y Camas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad cada uno de ellos para 31 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.959.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de abril de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix (Granada), redactado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz, por un presupuesto total de 5.597.891,74 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata abarca la total construcción del Centro con los servicios anejos del mismo: talleres, laboratorios, gimnasio, cantina y Hogar del Frente de Juventudes, etc., cuyo presupuesto de 5.597.891,74 pesetas se descompone en las partidas siguientes: Presupuesto de contrata: Ejecución material, 4.786.445,62 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 717.966,84 pesetas; total presupuesto de contrata, 5.504.412,46 pesetas. Honorarios del Arquitecto: Por formación de proyecto, tarifa primera, grupo cuarto, afectado por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 30.154,61 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos aludidos), 30.154,61 pesetas; 50 por 100 por fuera de residencia sobre 30.155,61 pesetas, 15.077,30 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección de obra, 18.092,76 pesetas; total, 93.479,28 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor técnico industrial en el citado Organismo, quienes con fechas 7 de diciembre de 1955 y 12 de abril de 1956 lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto actualizado de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix (Granada), redactado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz, por un presupuesto total de 5.597.891,74 pesetas.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirán en las mismas las cantidades que se asignen para este fin, procedentes de los fondos disponibles, por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y serán pagadas contra presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 11 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio), referente a este mismo proyecto.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDENES de 5 y 6 de abril de 1957 por las que se aprueban los proyectos de obras que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Marín (Pontevedra), redactado por el Arquitecto don Enrique Alvarez-Sala y Moris, por un presupuesto total de 5.351.710,04 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata abarca la total construcción del Centro de referencia con los servicios complementarios del mismo, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 5.351.710,04 pesetas, que se descompone en las partidas siguientes: Presupuesto, 5.351.710,04 pesetas; presupuesto de contrata, ejecución material, 4.277.826 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 641.673,90 pesetas; pluses, 282.336,52 pesetas; total presupuesto contrata, 5.201.836,42 pesetas; honorarios Arquitecto, por formación proyecto, tarifa primera, grupo cuarto, afectados por los descuentos reglamentarios, 57.643,70 pesetas; honorarios Arquitecto, por dirección de obra, igualmente afectados por los descuentos previstos, 57.643,70 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección de obra, 34.586,22 pesetas; total honorarios, 149.873,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fechas 30 de mayo y 5 de junio de 1956 y 25 de febrero pasado, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día un tercio, o sean un millón setecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos, con cargo a los fondos del Excmo. Ayuntamiento de Marín, así como los honorarios facultativos, que importan ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesetas con sesenta y dos céntimos, y los dos tercios restantes; es decir, tres millones cuatrocientas sesenta y siete mil ochocientos noventa pesetas con noventa y cuatro céntimos, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Marín (Pontevedra), presentado por el Arquitecto don Enrique Alvarez-Sala y Moris, por un presupuesto total de 5.351.710,04 pesetas (cinco millones trescientas cincuenta y un mil setecientos diez pesetas con cuatro céntimos).

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata darán comienzo inmediatamente, debiendo ser invertido primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal, y agotado éste se pagará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional contra presentación de certificaciones de obra ejecutada en la forma reglamentaria.

3.º El Ayuntamiento de Marín abonará los honorarios facultativos del Arquitecto y Aparejador.

4.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 21 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de agosto), referente a este mismo proyecto.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de obras de construcción de un edificio para sede del Centro de Enseñanza Media y Profesional en Manzanares (Ciudad Real), redactado por el Arquitecto don Victor D'Ors, por un presupuesto total de 6.216.750,85 pesetas;

Resultando que el proyecto a que se hace mención abarca

la construcción completa del Centro con todos los servicios complementarios del mismo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de 6.216.750,85 pesetas, que se descompone en las partidas siguientes: Presupuesto, 6.216.750,85 pesetas; presupuesto contrata, ejecución material, 5.228.290,29 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 784.243,54 pesetas; total presupuesto contrata, 6.012.533,83 pesetas; honorarios Arquitecto por formación proyecto, tarifa primera, grupo cuarto, afectados por los descuentos reglamentarios, 65.876,46 pesetas; honorarios Arquitecto, por dirección de obra, igualmente afectados por los descuentos previstos, 65.876,46 pesetas; aumento del 50 por 100 sobre honorarios dirección de obra, por fuera de residencia, 32.938,23 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección de obra, 39.525,87 pesetas; total, 204.217,02 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fechas 27 de junio y 5 de julio de 1956 y 5 y 15 de febrero próximo pasado, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día un millón quinientas mil pesetas, con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, que lo hará efectivo en anualidades de quinientas mil pesetas cada una, y el resto se abonará con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta para sede del Centro de Enseñanza Media y Profesional en Manzanares (Ciudad Real), redactado por el Arquitecto don Victor D'Ors, por un presupuesto total de seis millones doscientas dieciséis mil setecientos cincuenta pesetas con ochenta y cinco céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata darán comienzo inmediatamente. Se invertirá en primer lugar quinientas mil pesetas, correspondientes a la anualidad primera, comprometida por el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, y el resto se abonará con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Ayuntamiento, respectivamente, previa presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 7 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto), que se refiere a este mismo proyecto.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDEN de 10 de mayo de 1957 por la que se desestima el reconocimiento de grado superior al Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Madrid, y se concede la categoría de Autorizado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con fecha 25 de septiembre de 1956, para la clasificación como reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media (femenino) «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en Grandeza Española, núm. 89, de Madrid, solicitado por la Superiora del mismo, Religiosa Franciscana de Montpellier;

Resultando que en 7 de diciembre la Inspección de Enseñanza Media informa que el Colegio sigue careciendo de campo de recreo, pues los desmontes que circundan no pueden tenerse por tal; que la biblioteca escolar está en formación, y la mayoría de sus obras no son aptas para las alumnas, y que el Gabinete médico es un simple cuarto de curas, aunque ha comenzado a extender las correspondientes fichas médicas; que el material de los Gabinetes y Laboratorios es elementa-

lísimo y que carece de patios de recreo y gimnasio, por lo que propone que no debe concederse al Colegio la categoría de Reconocida Superior;

Resultando que en 18 de febrero último el Rectorado de la Universidad de Madrid informa que no procede el reconocimiento por no reunir las condiciones mínimas exigidas para esta clase de Centros;

Resultando que en 26 de abril próximo pasado, el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este colegio no reúne condiciones para ser clasificado como Reconocido Superior y se propone su clasificación como Reconocido Elemental y Autorizado Superior»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955;

Considerando que el Colegio se halla clasificado definitivamente como Reconocido Elemental, por Decreto de 8 de junio de 1956,

Este Ministerio ha acordado, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la desestimación del reconocimiento de Grado Superior que solicita, concediéndole como ampliación al reconocimiento de Grado Elemental que ostenta, la de Autorizado Superior al Colegio de Enseñanza Media Femenino «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 14 de mayo de 1957 por la que se clasifica como Colegio autorizado de Grado Elemental al «Diocesano de la Inmaculada», de Jesús-Tortosa (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del Colegio Diocesano de la Inmaculada, de Jesús-Tortosa (Tarragona), solicitado con fecha 29 de octubre de 1956 por su Vicedirector Presbítero don Joaquín Blanch Bahima;

Resultando que con fecha 29 de octubre de 1956 fué remitida a este Ministerio petición para que se instruyera expediente de clasificación como autorizado de grado elemental del Colegio Diocesano de la Inmaculada, de Jesús-Tortosa (Tarragona), establecido en la calle del Ciprés, número 1, instruído por su Vicedirector, Presbítero don Joaquín Blanch Bahima;

Resultando que en 28 de febrero de 1957 la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente el expediente, previo cumplimiento de las modificaciones que sobre clases y horario le formuló, proponiendo su clasificación como autorizado elemental;

Resultando que el 2 de febrero de 1957, el Rectorado de la Universidad de Barcelona hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 26 de abril próximo pasado la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Se propone que este Colegio sea clasificado como autorizado Elemental, con la condición de que se reduzca el número excesivo de clases encomendadas a los Profesores Auxiliares»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resultado, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación del Colegio Diocesano de la Inmaculada de Jesús-Tortosa (Tarragona), como autorizado de grado elemental, como solicitaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 16 de mayo de 1957 por la que se clasifica como Colegio autorizado de Grado Elemental, al de «Academia Oller», Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización para grado elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Oller», establecido en la calle de Denia, 45, de Valencia, solicitado con fecha 22 de septiembre de 1956 por su propietario, don Salvador Oller Ribes;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1956 fué remitida a este Ministerio petición para que se instruyera expediente de clasificación como autorizado de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Oller», establecido en la calle de Denia, 45, de Valencia, a instancia de su propietario, don Salvador Oller Ribes;

Resultando que en 23 de octubre la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente, aunque haciéndole algunas observaciones, que deberá cumplir el interesado, proponiendo su clasificación como autorizado elemental;

Resultando que en 26 de abril próximo pasado la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe emitido por la inspección de Enseñanza Media se propone que dicho Colegio sea clasificado como elemental autorizado si subsana previamente las definiciones observadas por la Inspección»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto) que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación del Colegio masculino «Academia Oller» de Valencia, como autorizado de grado elemental que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 17 de mayo de 1957 por la que se concede la categoría de Autorizado Elemental al Colegio «Nuestra Señora de la Consolación».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la avenida del General Primo de Rivera, número 44, de Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), solicitado con fecha 4 de julio de 1956 por la Superiora del mismo, Sor Inocencia Alcón Edo.

Resultando que con fecha 4 de abril fué remitida a este Ministerio petición para que se instruyera expediente de clasificación de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de la Consolación» establecido en la avenida del General Primo de Rivera, número 44 de Villarreal (Castellón), por la Superiora del mismo Sor Inocencia Alcón Edo;

Resultando que en 21 de noviembre la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente, aunque haciéndole algunas observaciones sobre Profesorado, alumnas becarias e instalación de bibliotecas y laboratorios que deberá cumplir el Colegio, proponiendo su clasificación como Autorizado Elemental;

Resultando que en 3 de diciembre el Rectorado de la Universidad de Valencia informa que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Resultando que en 26 de abril próximo pasado la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Se propone la clasificación de este Colegio como Autorizado Elemental, con la condición de subsanar previamente las deficiencias señaladas en el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media;

Considerando que se han cumplido todos los trámites señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación del Colegio femenino «Nuestra Señora de la Consolación», de Villarreal (Castellón), como Autorizado de Grado Elemental, debiendo la Inspección comprobar que se cumplieron las observaciones que en su día le formuló.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 17 de mayo de 1957 por la que se clasifica como autorizado de Grado Superior al Colegio «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que con fecha 30 de julio de 1956 fué remitido a este Ministerio para la autorización de Grado Superior del Colegio femenino de Enseñanza Media «Esclavas del Sagrado Corazón», del barrio de Riazor, de La Coruña, instruido a petición de la Superiora del mismo, Sor María Luisa Fernández Ramudo;

Resultando que en 8 de enero de 1957 la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente el expediente, proponiéndole para la clasificación de Autorizado Superior;

Resultando que en 5 de febrero próximo pasado hace suyo el informe de la Inspección el Rectorado de la Universidad de Santiago;

Resultando que en 26 de abril la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Se propone que se acceda a lo solicitado, clasificando a este Centro como Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación como Autorizado de Grado Superior que solicita al Colegio de Enseñanza Media femenino «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Riazor (La Coruña).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 17 de mayo de 1957 por la que se desestima la petición de clasificación como reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Mila y Fontanals».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don José María Delhom Brugués con fecha 20 de abril de 1956 solicitando de este Ministerio la clasificación como reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Mila y Fontanals», establecido en la calle del mismo nombre, número 2, de Barcelona;

Resultando que con fecha 24 de enero de 1957 la Inspección de Enseñanza Media informa que se trata del antiguo Colegio «Criterium», que carece de laboratorios y biblioteca; que sólo cuenta con cinco aulas, una de ellas de reducidas dimensiones; que de los dos patios que figuran en el expediente sólo uno es utilizable, por lo que entiende no reúne condiciones para ser reconocido en ninguno de los grados, si bien estima que se puede conceder el de Autorizado Elemental;

Resultando que en 30 de enero el Rectorado de la Universidad de Barcelona hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 26 de abril último la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media se considera que este Colegio no reúne condiciones para ser reconocido, y se propone sea clasificado como Autorizado Elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto);

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y 13 y 14 del Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, que se desestime el reconocimiento que solicita, concediéndole la categoría de Autorizado Elemental al Colegio «Mila y Fontanals», de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 18 de mayo de 1957 por la que se desestima la petición de reconocimiento de Grado Elemental al Colegio «La Magdalena».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que con fecha 1 de agosto de 1956 fué remitido a este Ministerio para reconocimiento de Grado Elemental del Colegio Masculino «La Magdalena», establecida en la Alameda de Gamón, número 14, de Rentería (Guipúzcoa), instruido por su Director don Ricardo Moreno Moneo;

Resultando que en 7 de noviembre la Inspección de Enseñanza Media informa el expediente formulándole algunos reparos sobre locales y patios de expansión, aunque hace constar el propósito de la Dirección del Centro de ir a la construcción de un nuevo edificio, por lo que propone se aplace el reconocimiento hasta que ello sea una realidad y que continúe en la clasificación de Autorizado Superior;

Resultando que en 12 de enero de 1957 el Rectorado de la Universidad de Valladolid ratifica su informe de 17 de noviembre;

Resultando que en 26 de abril próximo pasado la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Colegio continúe con su actual clasificación de Autorizado Superior, aplazándose su reconocimiento hasta que sea realidad la construcción de un nuevo edificio»;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la desestimación de reconocimiento de Grado Elemental y que continúe el Colegio de Enseñanza Media masculino «La Magdalena», de Rentería (Guipúzcoa), como Autorizado Superior, en tanto no cuenta con nuevo edificio.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 25 de junio de 1957 por las que se aprueban las revisiones de precios de las obras que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas en Esquivias (Toledo), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras don Jacinto Mangas Sanchez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 18 de abril de 1957 y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 del pasado mes y aprobado en el Consejo de Ministros de 31 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Esquivias (Toledo) por un presupuesto total de 424.828,29 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto de gastos de 1956, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 325.633,56 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 48.845,04 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 45.028,19 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe 419.506,79 pesetas, ejecutándose las obras por el tipo de subasta, que con los honorarios de dirección, 2.046,73 pesetas; los del Arquitecto por formación, 2.046,73, y los del Aparejador, 1.228,04 pesetas, hacen las referidas 424.828,29 pesetas.

El contratista viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas anejas de la Escuela del Magisterio de Santander, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras don Alfonso de la Lastra Villa;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 6 de mayo próximo pasado y en 14 de los mismos fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros de 31 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio de Santander, por un presupuesto total de 37.862,80 pesetas, con cargo directo al Estado capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto de gastos del ejercicio de 1956 de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 36.977,37, 15 por 100 de beneficio industrial, 5.546,60 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 6.711,39 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 49.235,36 pesetas que deducida la baja del 24,30 por 100, pesetas 11.964,19, hace que el líquido abonable a la contrata importe 37.271,17 pesetas, que con los honorarios de dirección, 369,77 pesetas; los del Aparejador, 221,86 hacen las citadas 37.862,80 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Santa María del Páramo (León), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras don Ramon Cañas de Rio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 6 de mayo de 1957 y fiscalizado el mismo en 14 del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en 31 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Santa María del Páramo (León), por un presupuesto total de 236.443,85 pesetas, de las que 35.270,58 pesetas corresponden al Municipio y 201.173,27 al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del presupuesto de gastos de 1956, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 187.734,90 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 28.170,23 pesetas, plus de carestía de vida y cargas familiares, 30.976,25 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 245.871,38 pesetas que, descontada la baja del 5,60 por 100, o sea 13.824,79 pesetas, resulta un líquido abonable a la contrata de 233.046,59 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.306,64 pesetas; los de formación de proyecto, 1.306,64 pesetas; y los del Aparejador, 783,98 pesetas, hacen las referidas 236.443,85 pesetas.

Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de León la citada cantidad de 35.270,58 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Laboral por las que se aprueban las revisiones de precios de las obras que se citan.

Aprobadas por Consejo de Ministros las obras de construcción de edificio para Escuela de Trabajo de Vich, por un importe de 4.050.079,98 pesetas, de cuya cantidad correspondía a la ejecución material 3.118.856,80 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto hace necesaria la revisión del mismo a cuyo efecto a petición del adjudicatario de las obras Ingar S A se autorizó al Arquitecto autor del proyecto don Juan Mansferrer la redacción del proyecto que nos ocupa,

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 7 de noviembre de 1956, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata se descompone en la siguiente forma. Ejecución material (diferencia entre las ejecuciones materiales del revisado y el primitivo) 476.676,34 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 184.187,73 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial 71.501,45 pesetas; suma 732.365,52 pesetas, a deducir el 14 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por el contratista adjudicatario, 102.531,16 pesetas importe de contrata, 629.834,35 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera grupo tercero, el 1,25 por 100, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del primitivamente aprobado, y una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 22 por 100 del de 7 de junio de 1933 2.323,80 pesetas, al mismo por dirección de la obra, 2.323,80 pesetas, al Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección 1.394,28 pesetas; total, 635.876,23 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada, pero el proyecto fué redactado con fecha muy anterior por no estar comprendidas en el Decreto-ley de febrero de 1955 le afectan, por tanto, la Ley de 7 de junio de 1945;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los fondos derivados de las exacciones administradas por la Junta Central de Formación Industrial;

Considerando que la Junta Central de Formación Industrial ha tomado razón del gasto el 16 de abril de 1957, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 4 de mayo último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Ministros, ha dispuesto aprobar la revisión de precios de referencia por su citado importe total de 635.876,23 pesetas, que se abonará con cargo a los fondos de Formación Industrial.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Vich.

• • •

Aprobadas por Decreto de 29 de marzo de 1953 las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de 552.712,58 pesetas, de cuya cantidad correspondía a la ejecución material 435.374,76 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales, a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto, hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras, Construcciones García Leiva, se autorizó al Arquitecto don Luis Cabrera Sánchez-Real, la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata se descompone en la siguiente forma: Ejecución material (diferencia entre las ejecuciones materiales del revisado y del primitivo), 46.831,19 pesetas; pluses, 16.884,65 pesetas. 15 por 100 de beneficio industrial, 7.024,67 pesetas; importe de contrata, 70.740,51 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 el 2,15 por 100 y el 2 por 100 del de 7 de junio de 1933, 493,37 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 493,37 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 296,02 pesetas; total, 72.023,27 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada, pero el proyecto fué redactado con fecha muy anterior, afectándole, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945 por no estar comprendidas en el Decreto-ley de febrero de 1955;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el 8 y 15 de junio, respectivamente.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros de 26 de julio último, ha dispuesto aprobar la revisión de precios de referencia, cuyo importe de contrata asciende a 70.740,51 pesetas, que, incrementada con honorarios de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 72.023,27 pesetas, que serán abonadas en la forma reglamentaria con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 26 y 27 de agosto de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Policlínica Vidal Jane, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Policlínica Vidal Jane, S. L.», de Tarragona, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de octubre de 1954, referente a la admisión de instancias en el concurso convocado por la Entidad recurrente para proveer plazas de Médicos a su servicio, debemos revocar y revocamos la Orden recurrida, que declaramos sin ningún valor ni efecto legales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín.—José Cordero Torres. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Cooperativa Agrícola de Guiamets,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso promovido por la Cooperativa Agrícola-Vinicola de Guiamets (Tarragona) contra resolución de la Dirección General de Previsión de 17 de octubre de 1955, que confirmó la del Delegado de Trabajo de Tarragona de 25 de febrero de 1955, sobre liquidación de cuotas al Montepío de Industrias Vinícolas de los productores al servicio de la recurrente durante el período de 1 de octubre de 1954 a fin de septiembre de 1954, debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto el acta de liquidación origen del expediente, así como la resolución recurrida, devolviéndose a la parte recurrente la cantidad depositada al entablar su reclamación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—El excelentísimo señor don Ignacio de Lecea votó en Sala y no pudo firmar.—Alejandro Gallo.—El excelentísimo señor don Francisco Sáez de Tejada y Olózaga votó en Sala y no pudo firmar.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—Ignacio Saenz de Tejada. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco de España.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción suscitada por el Ministerio Fiscal, y estimando en parte el recurso interpuesto por la representación del Banco de España contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de marzo de 1953, debemos revocar y revocamos

dicha Orden en cuanto estableció que la indemnización por residencia consignada en el artículo 56 de la Reglamentación de Trabajo en la entidad actora debe incrementar el salario base a los efectos del abono de horas extraordinarias, declarándola en este extremo sin ningún valor ni efectos legales; y desestimando el recurso en cuanto reconoció el derecho de las Ordenanzas del Banco de España a disfrutar de la jornada intensiva de verano y la reducida del sábado, absolviendo a la Administración respecto de este extremo de la demanda contra ella deducida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada.—Pedro María Marroquín.—José Cordero de Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Galende (Zamora),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Galende (Zamora) contra Orden del Ministerio de Trabajo dictada en 22 de mayo de 1954 sobre celebración de un mercado semanal en Puebla de Sanabria, de dicha provincia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.—Luis Cortés, José Arias.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES de 12 de julio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.577, interpuesto por don Francisco Vergara Moreno contra Orden de este Ministerio de fecha 5 de diciembre de 1953, relativa a declaración de cultivo más beneficioso en una finca rústica, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Vergara Moreno contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de diciembre de 1953 que denegó el recurso extraordinario de revisión promovido por el propio demandante, fundado en error de hecho, contra la Orden del mismo Ministerio de 12 de enero de 1951, que concedió la declaración de cultivos o aprovechamientos más beneficiosos a la parcela arrendada de la finca «La Alameda», del término de Carmona (Sevilla), de una extensión de 9 hectáreas 69 áreas, que linda al Norte con carretera de Sevilla a Málaga; al Este, con carretera de Carmona a Utrera,

y al Sur y al Oeste, con tierras de la propiedad, declarando igualmente firme y subsistente la Orden impugnada y absolviendo a la Administración de la demanda formulada en estos autos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.932, interpuesto por don Manuel Ayllón García y veinticuatro más contra la Orden de este Ministerio de 24 de julio de 1954, relativa a deslinde del monte «Valonsadero», del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Soria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de incompetencia aducida por el Ministerio Fiscal y dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Ayllón García, don Gervasio Aza Andrés, don Julio Domínguez Gonzalo, don Enrique Gonzalo Molina, don Florentino García Recio, don Fructuoso Gonzalo Valero, don Angel Gonzalo Rodrigo, don Julián Gonzalo Molina, don Andrés Gonzalo Hernández, don Jesús Gómez Crespo, don Juan García Benito, don Jesús García Denche, don Angel Gonzalo Moreno, don Francisco Hernández Martín, don Gabriel Liso Moreno, don Julio Matute Asensio, don Félix Molina Martínez, don Victoriano Molina Calonge, don Víctor Pinilla Santacruz, don Ismael Pérez Martínez, don Román Rupérez de Miguel, don Nicolás Marón Muñoz, don Pablo Romero la Orden, don Pedro Tejero Aparicio y don Esteban Valero Mingote, debemos declarar y declaramos que el deslinde aprobado por la Orden ministerial de 24 de julio de 1954, si bien es válido en cuanto al perímetro exterior del monte «Valonsadero», con los límites, cabida y servidumbres que para el mismo señala dicha Orden, en lo cual la confirmamos, no afecta ella, sin embargo, a las majadas existentes en tal monte, las cuales podrán ser objeto de otro deslinde complementario, cuyo resultado no se prejuzga por la presente sentencia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 20 de julio de 1957 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la Zona de Pedrosa del Príncipe (Burgos).

Por Decreto de 21 de enero de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa del Príncipe (Burgos), fijándose en principio, como perímetro de la misma, el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Pedrosa del Príncipe, se fija en 2.50 hectáreas para el secano y en 0.25 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento

to en dicha zona de Pedrosa del Príncipe, se fija en 20,00 hectáreas para el secano y en 4,00 hectáreas para el regadío.
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1957.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector I de la Zona de Baeza, provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en el Sector I de la Zona de Baeza, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, plantaciones, trabajos y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de todos los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en el Sector I de la Zona de Baeza (Jaén), con una superficie total de 3.216.3443 hectáreas.

Segundo. En las parcelas 1 y 3 de los polígonos 51 y 53, las obras se harán de forma que no perjudiquen el riego y en las Zonas de regadío de las parcelas 3 y 4 del polígono 47 no se llevarán a cabo obras de conservación.

Tercero. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 7.554.203,52 pesetas, de las cuales, 1.666.603,24 pesetas, correspondientes a replanteo de terrazas y zanjas, corrección de curvas y desagües y obra gruesa de maquinaria, serán subvencionadas, y 5.887.600,28 pesetas, correspondientes a obras complementarias, pase de cuchilla en terrazas del 6 al 10 por 100 de pendiente y plantación de olivos, serán a cargo de los propietarios.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la realización de las obras y trabajos que se imponen en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, y para ordenar la forma de explotación de los predios afectados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de agosto de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición promovido por don Rafael y don Ruperto Roldós Gómez.

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición que don Rafael y don Ruperto Roldós Gómez, a título de copropietarios del periódico «Las Noticias», de Barcelona, tienen interpuesto contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1957; y

Resultando que, por escrito de 30 de noviembre de 1953, los expresados señores Roldós se dirigieron a este Ministerio, manifestando que durante los catorce años anteriores habían formulado numerosas peticiones de autorización para reanudar la publicación del periódico «Las Noticias», de Barcelona, del cual se decían únicos copropietarios; y reconociendo que era facultad del Gobierno fijar el número de publicaciones, al no autorizárseles la de este diario, solicitaban se ordenase la incoación de expediente administrativo para determinar la indemnización que les correspondiera por la lesión patrimonial que estimaban les había ocasionado tal decisión y se les pagase la cantidad resultante, petición que apoyaban en el artículo tercero de la vigente Ley de Prensa;

Resultando que la Dirección General de Prensa informó desfavorablemente la repetida solicitud, por entender que, dada la falta de precedente sobre aplicación del mencionado precepto, lo impreciso de sus términos y la dificultad de comprobar la pretendida lesión patrimonial y la reparación que procediera, debía denegarse lo solicitado mientras no fuese dictada una disposición que desarrollase el mencionado artículo.

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó, a su vez, que no resultaba acreditada la condición de copropietarios invocada por los solicitantes, ni la publicación anterior del periódico, ni las causas de su cese; pero que si bien el reconocimiento de la existencia de perjuicios sólo podría causar efectos meramente declarativos, en tanto no fueran dictadas disposiciones que desarrollaran el precepto de la Ley de Prensa no habría inconveniente en que se tramitase el expediente solicitado si los señores Roldós acreditaban ser únicos copropietarios de «Las Noticias» y justificaban su anterior publicación y la fecha y causa de su cese, parecer que fué aceptado por este Ministerio en su resolución de 3 de marzo de 1954;

Resultando que los señores Roldós comparecieron nuevamente en el expediente citado, pretendiendo que se accediese a lo que tenían solicitado, presentando, a tal efecto, en apoyo de su petición, los siguientes documentos: certificación del auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona, el 13 de julio de 1956; copia auténtica del testamento otorgado por don Rafael Roldós Viñolas; testimonio notarial de la escritura de inventario de los bienes relictos de dicho señor; acta de descolectivización; ficha de la Comisión de Reincorporación Industrial y Mercantil; fotocopia del ejemplar número 1 de «Las Noticias»; certificación de un convenio aprobado por el Juzgado de Primera Instancia número 17 de aquella capital, y acta notarial de 11 de julio de 1956;

Resultando que, pasado el expediente a nuevo informe de la Asesoría Jurídica, fué de parecer que procedía desestimar la petición, por no acreditarse con los documentos aportados la propiedad de las porciones indivisas del periódico «Las Noticias», ni su publicación regular a la iniciación del glorioso Movimiento Nacional, porque ni una información para perpetua memoria era bastante para suplir la falta de los pertinentes títulos dominicales, ni meras declaraciones testificales probaban suficientemente la publicación del periódico, haciendo constar además que, conforme al artículo 24 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, procedía estimar prescrito el derecho invocado, pues había transcurrido más de un año desde que les fué denegada la publicación del periódico, cuando presentaron la solicitud pidiendo una reparación patrimonial; parecer plenamente aceptado por este Ministerio, que, en resolución de 11 de marzo de 1957, acordó no haber lugar a tramitar el expediente administrativo solicitado por los señores Roldós;

Resultando que contra el acto administrativo de referencia se interpuso el presente recurso de reposición en el que los expresados señores Roldós solicitaban se repusiera la resolución recurrida, dictándose en su lugar otra que, teniendo por acreditadas las circunstancias señaladas por la de 3 de marzo de 1954, ordenase la incoación del oportuno expediente que tenían promovido, concediéndoles un plazo prudencial para la valoración y justificación del perjuicio patrimonial experimentado, alegando sustancialmente, como fundamentos de su petición, que la citada resolución incurria en manifiesta confusión acerca del objeto perseguido por su escrito de 13 de julio de 1956, pues con éste no pretendieron comparecer de nuevo en el expediente primitivo para pedir que se accediera a lo allí solicitado, sino dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer apartado de la Orden ministerial de 3 de marzo de 1954, aportando la documentación por ésta requerida para que pudiera continuar la tramitación de dicho expediente; que no se propusieron, al presentar una información para perpetua memoria, que ésta supliría una supuesta falta de títulos acreditativos de la propiedad del periódico «Las Noticias», pues tal titulación, que entendían estaba constituida por las copias del testamento de su padre y de las escrituras de aceptación de la herencia a beneficio de inventario y de continuación de inventario, convenientemente inscritas en el Registro de la Propiedad, a las que, a mayor abundamiento, habían acompañado también un acta de descolectivización, la ficha de la Comisión de Reincorporación Industrial y Mercantil y certificación de un convenio aprobado por el Juez de Primera Instancia número 17 de los de Barcelona, en virtud del cual la porción hereditaria de su hermana doña María Roldós Gómez pasó a ser propiedad de los recurrentes, fué oportunamente presentada, sin que se necesitara, además, una escritura de partición de los bienes relictos, ya que éstos se mantenían en

indivisión; que era manifiestamente inaplicable al caso la prescripción establecida por el artículo 24 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, ya que no se trataba de reclamar daños y perjuicios por culpa o negligencia, ni a título de equidad, sino que se pedía el cumplimiento de una obligación proclamada y asumida libremente por el Estado en el artículo tercero de la Ley de Prensa, disposición que no fija límite temporal alguno para que tal reclamación pueda formularse; que en informe anterior de la misma Asesoría Jurídica, ésta no había estimado oportuno invocar la existencia de tal prescripción, a pesar de que ya se habría producido de existir; que la resolución ministerial, pese a manifestar que aprecia la prescripción, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, lo cierto es que llega a ella por camino distinto, y también erróneo, al no fundarla en el retraso con que hubiera podido ser presentado el escrito de 30 de noviembre de 1953, como informó la Dependencia asesora, sino que se atiene al tiempo transcurrido entre dicho escrito y el de 13 de julio de 1956; y, por último, que la nueva resolución, lejos de significar confirmación de la de 3 de marzo de 1957, lo cierto es que en la práctica la deja sin efecto, sin la previa declaración de lesividad y vulnerando lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Prensa;

Resultando que, remitido el expediente a nuevo informe de la Asesoría Jurídica, dicha Dependencia manifestó que las alegaciones hechas por los recurrentes no eran bastantes para determinar la reposición de la resolución recurrida, en mérito a las siguientes razones: que los documentos presentados con el escrito de 13 de julio de 1956 no acreditaban fehacientemente los supuestos que la Orden de 3 de marzo de 1954 había señalado como requisitos previos a la iniciación del expediente solicitado, por lo que procedía denegar ésta; que los interesados no justificaban ser los únicos propietarios, y en las porciones que indicaban, del periódico en cuestión, pues aunque aportaron copia del testamento en que su difunto padre instituyó por herederos a sus tres hijos, al no haber sido acompañada de la oportuna partición de los bienes relictos faltaba el título atributivo de propiedad sobre bienes concretos, pues aquél y las escrituras de aceptación a beneficio de inventario sólo determinan la adquisición del derecho hereditario en abstracto, cosa distinta de la titularidad concreta sobre cada uno de los bienes de la masa hereditaria, por lo que la calificación registral se contrae, respecto de aquellos títulos, sólo a las relaciones existentes entre el «de cuius» y los herederos, mientras que al versar sobre los títulos relativos a la adquisición de las cosas o derechos, debe atender en especial a la distribución o adquisición de los mismos por los llamados a la herencia; que mientras no se efectúe la partición entre los herederos, ninguno de ellos puede disponer más que de su participación ideal en la herencia, ni transmitir un bien particular del caudal sin el consentimiento de los otros, ni ejercitar facultades dominicales sobre cosas concretas del haber relictivo; que la certificación relativa al concurso voluntario de acreedores de doña María Roldós no acreditaba que sus hermanos adquiriesen el tercio de los bienes de aquélla, pues además de que no consta la previa adición de tales bienes por la interesada, tampoco se expresan en la certificación cuáles fueran los que integraban su haber; tampoco se acredita la publicación diaria del periódico en los días inmediatos a la iniciación del glorioso Movimiento Nacional con las oportunas certificaciones de autoridades, recibos de contribución u otros medios relevantes, y si sólo con meras declaraciones testificales; que la acción para formular la petición de referencia está prescrita conforme al artículo 24 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, porque tal precepto es aplicable a toda clase de reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios por una lesión patrimonial, que es lo que los recurrentes reclaman; que la estimación de la prescripción no lesiona ningún derecho administrativo que naciera de la Orden de 3 de marzo de 1954, pues ésta se limitó a establecer que no procedía incoar de momento, el expediente solicitado, y que en caso de que éste llegara a instruirse, la Administración podría aceptar o rechazar la petición que en él se dedujese, y finalmente, que no hay disparidad alguna entre la resolución recurrida y el informe anteriormente remitido por la Asesoría Jurídica, pues la primera petición no atendida por la Administración, a que aquélla hace referencia, es la que se formulara por los interesados a raíz de la Liberación;

Resultando que, remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el artículo 1.068 del Código Civil; la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889,

y las de 1 de julio de 1911 y de 22 de abril de 1938, y el Decreto de 15 de febrero de 1952;

Considerando que, planteada en este recurso la cuestión de si ha prescrito o no la acción que los recurrentes pudieran tener frente al Estado, debe resolverse previamente tal punto, pues de haberse producido el decaimiento de aquélla no sería preciso entrar en el examen de las demás alegaciones;

Considerando que, tanto por la falta de prueba de haber sido interrumpida la prescripción, como por lo que del expediente se desprende, en más de una ocasión se ha dejado transcurrir no sólo el plazo de un año que señala el artículo 24 de la Ley de Administración y Contabilidad para que decaigan las reclamaciones contra el Estado, sino también el plazo de seis meses, a que hace referencia la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889, que en el párrafo segundo de su base octava establece que se dará por terminado y se mandará pasar al archivo el expediente que esté detenido por culpa del interesado que no inste cosa alguna, por lo que resulta inoperante la alegación de que las peticiones de los señores Roldós hubieran de originar nuevo expediente, cuando es lo cierto que al aportar, en 13 de julio de 1956, determinados documentos, lo que pretendían era dar trámite y cumplimentar, ya fuera de plazo, lo que se acordó en la Orden de 3 de marzo de 1954;

Considerando que, no obstante ser innecesario entrar en el fondo del asunto, a mayor abundamiento y en cuanto a las restantes alegaciones del recurrente, sin desconocer al testamento presentado su carácter de título básico de la sucesión, al ser el determinante de la vocación hereditaria, el derecho hereditario en abstracto que de él deriva a favor de todos los sucesores necesita el requisito de la adjudicación a cada uno de ellos de las porciones correspondientes, a través de las operaciones particionales pertinentes, para que así lleguen a ser titulares de dichas porciones concretas, con facultad de disposición individual sobre las mismas, por lo que en ningún momento es de estimar acreditada la titularidad sobre los bienes que exigió la Orden de 1954;

Considerando que, dado el carácter de la Orden de 3 de marzo de 1954, según la cual no procedía, de momento, la tramitación del expediente que los señores Roldós solicitaban, y que, de llegar a instruirse, la resolución que en él se adoptase, aun en el caso de aceptar la petición formulada, tendría el carácter de mera declaración de principios, subordinada, en su efectividad, a que una disposición legal estableciese la forma de atender a la reparación, es obvio que no constituyó derecho administrativo alguno a favor de los interesados, por lo que ninguno de tal carácter que derivara de dicha Orden podía quedar vulnerado al estimar que estaba prescrita la acción para deducir la pretensión contenida en el escrito de 30 de noviembre de 1953;

Considerando que, por los razonamientos expuestos y de conformidad con los de la Asesoría Jurídica del Departamento, procede confirmar la resolución recurrida,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el presente recurso de reposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

RECTIFICACION a la Orden de 21 de mayo de 1957 que concedía a la Empresa Viajes Luna el título de Agencia de Viajes del Grupo B.

Habiéndose padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200, del día 6 de agosto de 1957, página 3758, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Don Federico y don Angel Fernández Luna», debe decir: «Don Federico y don Angel Hernández Luna».

• • •

RECTIFICACION a la Orden de 9 de julio de 1957 que autorizaba a la Agencia Viajes Lugar, S. L., el cambio de título por el de Viajes Lugar, S. A.

Habiéndose padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 204, del día 10 de agosto de 1957, páginas 3885 y 3886, se rectifica en el sentido de que la misma figura como «Orden de 9 de junio de 1957» tanto en el encabezamiento como en su data, cuando su verdadera fecha es «9 de julio de 1957».

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1957 por la que se convoca concurso de méritos y servicios para la provisión de catorce plazas de Médicos internos de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentran vacantes catorce plazas de Médicos internos de la Beneficencia General del Estado, con destino en el Gran Hospital de la Beneficencia General, dotadas con el sueldo anual de 10.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos y servicios para la provisión de las indicadas plazas con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales,

Por Orden de 5 de los corrientes ha sido convocado concurso de méritos y servicios para proveer catorce plazas de Médicos internos de la Beneficencia General del Estado, con destino en el Gran Hospital de la Beneficencia General de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 10.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, el cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, de 27 de mayo de 1949, Decreto de 9 de octubre de 1951, Decreto de 10 de mayo de 1957, y en las normas que a continuación se expresan:

1.^a El número de plazas a cubrir es el de catorce (cuatro plazas para los servicios de Medicina General, una para Cirugía General, dos para Neurocirugía, dos para Cirugía cardiovascular, dos para Traumatología, una para Otorrinolaringología, una para Ginecología y una para Radiología). Todas ellas serán previstas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.^a El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.^a Para tomar parte en el concurso se requiere:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- c) Haber terminado la carrera dentro de los cuatro últimos años, entendiéndose por fin, de la misma la fecha de aprobación de la última asignatura del periodo de la Licenciatura.

d) Haber cumplido el servicio militar activo o estar exento del mismo.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional.

4.^a Las instancias se presentarán en el local de esta Dirección General, exclusivamente a las horas de oficina, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, en unión de cien pesetas, de derechos de examen, y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación Diplomática o Consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los concursantes indicarán en sus instancias la especialidad en la que desean prestar sus servicios, con exclusión de las demás, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen el día que finaliza el plazo de presentación de instancias todos los requisitos exigidos en la norma tercera para tomar parte en el concurso.

5.^a El Tribunal calificador del concurso, y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

6.^a Además de la calificación de los méritos y servicios que puedan aportar los aspirantes a este concurso, harán una prueba de aptitud que sirva al Tribunal de un elemento valioso de selección ante el frecuente caso de valoraciones muy análogas que proporcionan los méritos académicos. Dicha prueba consistirá en un ejercicio escrito sobre uno o dos temas, para todos los aspirantes, sacados a la suerte de entre quince temas, que dará a conocer el Tribunal con ocho días de antelación.

7.^a Terminado por el Tribunal el examen y calificación de los méritos académicos, servicios, publicaciones, etc., que los aspirantes hubiesen presentado, serán éstos convocados por anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con ocho días de antelación, y en este acto se les dará a conocer un cuestionario de quince temas para cada grupo de plazas anunciadas. Transcurrido el plazo de ocho días, serán convocados de nuevo, mediante aviso fijado en el tablón de anuncios del Gran Hospital de la Beneficencia General. Para cada grupo de plazas serán sacados a la suerte uno o dos temas del respectivo cuestionario, los cuales serán desarrollados por escrito en el plazo máximo de cuatro horas. Los pliegos serán entregados al Secretario del Tribunal, en sobre cerrado, con la firma del interesado. Ante el Tribunal se dará lectura de dichos ejercicios por los concursantes, y aquél agregará la calificación que de ellos forme a la práctica sobre los méritos anteriormente examinados.

8.^a Los concursantes que no se presenten a efectuar el ejercicio que figura en la norma anterior serán excluidos de este concurso.

9.^a El Tribunal elevará a la Superioridad, en el plazo de tres días de terminado el examen del concurso, la propues-

ta de nombramiento a favor de los designados.

10 Los concursantes que resulten aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes presentarán en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, para aquellos que hayan nacido fuera del territorio que comprende la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial del mismo.

c) Justificante de que el día que terminó el plazo de admisión de instancias no habían transcurrido cuatro años del fin de la carrera, a contar desde la fecha de haber aprobado la última asignatura del periodo de la Licenciatura.

d) Justificante de haber realizado el periodo de servicio militar activo, o estar exento del mismo.

e) Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

11. El cargo de Médico interno es incompatible, en su desempeño, con otro cargo de Médico de Hospitales, Facultad de Medicina, Sanatorios, etc.

12. El periodo de permanencia en dichas plazas será de dos años, prorrogables por otros dos.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Director general, Antonio Oriol.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una vacante de Preparador de Zoología en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, de Madrid.

A fin de proveer una vacante de Preparador de Zoología en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 15, del vigente presupuesto.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en el mismo, los aspirantes formularán instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas

a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dichas instancias se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Segunda. Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, mayores de veintiún años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos.

Asimismo deben carecer de antecedentes penales, y si se tratase de mujer, habrá de tener realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Cuarta. Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Redacción de dos temas sacados a la suerte, durante cuatro horas como máximo, de un cuestionario que el Tribunal entregará a los opositores con ocho días de anticipación. Dicho cuestionario contendrá temas generales de Zoología, en relación con la misión del Preparador.

2.º Un ejercicio práctico a juicio del Tribunal, quien podrá subdividirlo en las partes que crea convenientes; pero que como mínimo comprenderá las siguientes:

- a) Preparación, clasificación y etiquetado de ejemplares para su estudio.
- b) Clasificación y catalogación sistemática de ejemplares de colección.
- c) Redacción de una lista sistemática de ejemplares con anotaciones bibliográficas.

Además de los ejercicios el Tribunal tendrá en cuenta los méritos científicos y profesionales de los opositores.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento lista de aspirantes admitidos y excluidos para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Centro propondrá al Ministerio tres Profesores del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición.

Séptima. El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Octava. Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo acta de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todos los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solo opositor.

Novena. El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamen-

to, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare documentación dentro del plazo antes señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto por el Decreto de 10 de mayo de 1957, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 siguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una vacante de Portera en la Escuela del Magisterio de «Nuestra Señora de Aránzazu» (Maestras), de San Sebastián.

A fin de proveer una vacante de Portera en la Escuela del Magisterio de «Nuestra Señora de Aránzazu» (Maestras) de San Sebastián, con el sueldo de 9.000 pesetas o la gratificación de 7.680 pesetas, ambas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10, del vigente presupuesto.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en este concurso-oposición las aspirantes formularán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referida a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Segunda. Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer la nacionalidad española, ser mayores de veintiún años, no encontrarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos.

Asimismo deben carecer de antecedentes penales y habrán de acreditar tener realizado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las oportunas pruebas de carácter teórico-práctico con arreglo al programa que el Tribunal hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento lista de aspirantes admitidas y excluidas para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas, el Centro propondrá al Ministerio dos Profesores del mismo que, juntamente con el funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo que designe el Departamento, constituirán el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición.

Séptima. El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Octava. Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo acta de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todas las solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una sola opositora.

Novena. La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo antes señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto por el Decreto de 10 de mayo de 1957, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 siguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Industria y Material

COMISION DE COMPRAS

SUBASTA

Por haber sido modificados los pliegos de condiciones técnico-facultativas para la adquisición de diverso material topográfico, para la que fué anunciada la celebración de una subasta el próximo día 20, queda ésta en suspenso, anunciándose nuevamente cuando así se acuerde por la Superioridad.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Comandante Secretario, Fernando Arias. 4.008.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Industria y Material

2.ª SECCION

SUBASTA

Acordado por este Ministerio sacar a subasta pública la extracción y desguace del que fué cañonero «Calvo Sotelo», se hace público, para general conocimiento, que transcurrido, que sean los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá, en el día y hora que oportunamente se señalará, a la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

El buque expresado se encuentra hundido en el Arsenal de La Carraca San Fernando (Cádiz), y sus principales características son:

Eslora total	85,80 m.
Manga	12,20 »
Calado	5,15 »
Desplazamiento normal ...	1.710 Tm.
Idem máximo... ..	2.201 »

El casco es de plancha de acero de 15 mm. de grueso, y la cubierta va forrada de madera. Tiene ocho dobles fondos comprendidos entre los mamparos 40 y 103, subdivididos por la quilla vertical.

El equipo propulsor está constituido por dos grupos de turbinas instalados en una cámara de máquinas. Cada grupo mueve un eje, y se compone de una turbina de alta presión, una de baja y una de diar. La potencia de cada grupo es de 2.500 H.P., siendo, por tanto, la total de 5.000 H.P.

El precio tipo señalado para la venta es de 4.500.000 pesetas, y las bases para este acto a las que deberán ajustarse los asistentes al mismo, se encontrarán de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, y los licitadores habrán de hacer sus proposiciones en papel reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, consignándose en ellas de manera explí-

cita y concreta cuantos extremos se expresa en el mismo.

Las proposiciones podrán presentarse ante la Junta de Subastas de la Dirección de Material en el acto de la subasta durante el plazo de treinta minutos y también en la citada Dirección cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El depósito provisional que deberán imponer los licitadores será una cantidad no inferior al 2 por 100 del primer millón y del uno y medio por ciento hasta el total del precio tipo.

Importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado con todo detalle del nuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos exigidos para la venta en pública subasta del material que se extraiga del que fué cañonero «Calvo Sotelo», que se encuentra hundido en el Arsenal de La Carraca ofrece la cantidad de comprometiéndose a efectuar su extracción y desguace, en el plazo de Asimismo hace constar que se compromete al cumplimiento de todas las demás obligaciones previstas en los pliegos de condiciones que servirán de base para la celebración de esta subasta.

(Lugar, fecha firma y rúbrica, con los dos anelillos del proponente.)

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Teniente Coronel de Intendencia Presidente de la Junta de Subastas. 10.010.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Julio Bazán Fernández y Blas Caballero Trujillo, que últimamente tuvieron sus domicilios en Bravo Murillo 3 e Isturiz, número 12, respectivamente, de esta capital, por medio de la presente se les hace saber lo siguiente:

Habiéndose formulado recurso de alzada por Francisco Blanco Cisneros, Basilio Mateo Rincón y Elias Garrote Flórez contra el fallo dictado por este Tribunal en sesión de 10 de abril de 1957 al conocer el expediente número 220 de 1955, se les comunica, como parte interesada en el mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción en la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan alegar cuanto estimen pertinente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—Por el Secretario, Sixto Botella y López del

Castillo.—Visto bueno: Por el Delegado de Hacienda, Presidente, Agustín A. Muñoz Aguilar. 5.634.

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de los súbditos italianos Giuseppe Crotti y Franco Giugliardi, naturales de Novi Liguri (Italia), cuyo último domicilio se desconoce, que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha acordado se celebre reunión de la Comisión Permanente de este Tribunal en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, el día 19 de septiembre de 1957, a las doce horas, para resolver lo que proceda en el expediente número 204/57, instruido como consecuencia de la aprehensión del vehículo automóvil marca «Lancia-Aprilia», matrícula B-69.334.

Lo que de orden de dicha autoridad se les comunica, a fin de que comparezcan por sí o asistido de Abogado en ejercicio, pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a la defensa de su derecho advirtiéndoles que con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación tienen la facultad de designar para formar parte del Tribunal, como Vocal, un comerciante o industrial matriculado con más de cinco años de alta, cuya propuesta deberán participar a esta oficina en un plazo de dos días, implicando renuncia a tal derecho si transcurren los mismos sin participar la aludida designación. Se les previene, por último, que de no comparecer el acto se celebrará en su presencia.

Barcelona, 2 de septiembre de 1957. F. Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible). 5.615.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUÑA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Herederos de don Manuel García Balado, don Jesús Miguez Ast y don Estanislao Vázquez Montero.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Lañas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Touro (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviejo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas el primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

La Coruña, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A., Florencio Gómez, 731.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Sastre Bassets.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual: 75.000 pesetas. De la ampliación: 16.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un bombo de engrasar en su industria de zurrado y acabado de pieles.

Producción: Aumentará la actual en 360 pieles de cabra y 300 de cordero.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 14 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 9.976.

Peticionario: Don José María Sastre Bassets.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual: 125.000 pesetas. De la ampliación: 52.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar diversas máquinas en su fábrica de curtidos.

Producción: Aumentará la actual en 1.200 pieles de cabra y 600 de cordero.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 14 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 9.977.

Peticionario: Don José Calvo Santiago.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de

su taller para reparación mecánica y mecanización de piezas.

Producción: Mecanización de piezas de hierro, acero y fundición con un total de 6.000 kilogramos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 727.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Oriach Graell.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 240.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de fabricación de mecanismos hidráulicos para maquinaria.

Producción: Grupos bomba, 200; mecanización de piezas, 1.000; piezas para modelaje y en general, 1.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 16 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 9.963.

Peticionario: Don Jorge Verdura Coll.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una imprenta.

Producción: 1.000 kilogramos de papel impreso al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 20 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 9.964.

Peticionario: Don Carlos Cosín Rovira.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 140.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de productos químicos aromáticos.

Producción: Cloruro de bencilo, 4.000 kilogramos. Alcohol bencílico, 1.500 kilogramos. Aldehído benzóico, 1.000 kilogramos. Acetato benzilo, 1.000 kilogramos. Difenilmetano, 200 kilogramos. Fenilacetatos, 50 kilogramos. Benzoato de benzilo, 200 kilogramos. Benzoatos de metilo, etilo y butilo, 100 kilogramos. Salicilato de amilo, 100 kilogramos. Salicilato de metilo, 100 kilogramos. Acetato amilo, 750 kilogramos. Ácido valerianico, 100 kilogramos. Valerianatos, 100 kilogramos. Butiratos, 50 kilogramos. Benzilidenacetona, 50 kilogramos. Ácido cinámico, 50 kilogramos. Cinamatos, 50 kilogramos. Aldehído alfa-amil-cinámico, 300 kilogramos.

mos, Aldehído metil-nonil-acético, 100 kilogramos. Yonona, 100 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 724.

Peticionario: Don Salvador Soriano Martí, en nombre de Sociedad a constituir.

Localidad del emplazamiento: Paláu de Plegamans.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de artículos eléctricos.

Producción: Anual: 50.000 interruptores, 20.000 colectores; 6.000 motores sincronizados, 1.000 aparatos automáticos y 10.000 piezas diversas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 9.965.

ALAVA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Castillejo Reineteneta.

Emplazamiento: Vitoria, P. Villarreal, número 60.

Capital de la ampliación: 240.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de manipulados de papel y cartón.

Producción de la ampliación: Cajas de cartón gris, 750.000 unidades; cajas de cartón ondulado, 100.000 unidades; blocks y cuadernos, 12.000 unidades.

La maquinaria y materias primas de la ampliación serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 27 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A., 9.951.

Peticionario: Don Enrique Larramendi González.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital de la ampliación: 329.250 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de etiquetas, estuches, sellos de caucho, impresos, etc.

Producción de la ampliación: Etiquetas de relieve, 15 millones de unidades; envolturas, estuches y similares, tres millones de unidades; fichas para máquinas de contabilidad, 40 millones de unidades; bobinas impresas, un millón de unidades.

Las materias primas (papeles especiales y cartulinas especiales para fichas), serán en parte de procedencia extranjera. La maquinaria a instalar: máquina de hacer etiquetas, estuches, bobinas impresas, fichas para máquinas electrónicas de contabilidad, tamaño 220x225 mm.,

para impresión a dos colores, será de procedencia extranjera, con valor aproximado de 329.250 pesetas.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, norma segunda.

Vitoria, 26 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

9.952

* * *

Peticionario: Don Marcelino Alberdi Subinas

Emplazamiento: Vitoria, Badaya, 1.

Capital: Ampliación: 135.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de géneros de punto de lana y de algodón.

Producción: Ampliación: Piezas de lana, 825 unidades. Piezas de algodón, 725 unidades.

La maquinaria y materias primas de la ampliación serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Vitoria, 27 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

9.949

* * *

Peticionario: Doña Gloria González Alonso.

Emplazamiento: Vitoria, San Antonio, número 33

Capital: 55.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su taller de artesanía textil a taller de confección de géneros de punto

Producción: Prendas de lana, 2.000 unidades/año.

La maquinaria y materias primas a utilizar serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

9.956

* * *

Peticionario: «Forjas Alavesas, S. A.»

Emplazamiento: Vitoria.

Capital de la ampliación: 184.143.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fundición, forja, laminación y galvanizado.

Producción de la ampliación: 7.750 Tm. mensuales de acero, a distribuir en la siguiente forma:

4.000 Tm para hierros al Bessemer.

2.000 Tm para afino al horno eléctrico.

1.750 Tm para horno Martín Siemens.

Maquinaria a instalar:

Fundición.—Dos cubilotes de aire acondicionado con afino por convertidores Bessemer, con sus sopletes, y dos hornos Martín Siemens de 35 Tm

Laminación.—Sustitución del tren Duo actual, por otro Duo-Reversible de 750 milímetros de velocidad variable, para tocho hasta 2 Tm.

Sustitución de tres trenes laminadores trio de 280 mm., para perfiles, por un tren «Duo-Zig-Zag», para afinos y alambre, con preparador trio de 450 mm.

Instalación de elementos auxiliares en el tren trio de 500 mm.

Forja. Instalar manipulador de tres toneladas métricas, para martillo de una tonelada métrica.

Instalar manipulador de una tonelada métrica para martillo de 0.50 Tm.

Máquina descortezadora de barras de 25 a 80 mm de \varnothing

Máquina enderezadora de barras de 25 a 80 mm. de \varnothing .

El cuarenta (40%) por ciento del valor de esta maquinaria sería de importación, a excepción de los dos hornos Martín Siemens, que serían de fabricación nacional.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe S. Soler A.

9.957

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Mariano Costa Amezuza.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 690.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de emulsiones asfálticas catiónicas.

Producción: Emulsión asfáltica catiónica, 9.450 Tm/año; asfaltos coloreados, 3.150 Tm/año; producto para revestimiento petrificable e impermeabilizante para fachadas, 3.150 Tm/año; producto aditivo para impermeabilizante de hormigones, 2.000 Tm/año; producto mejorador de masas de mortero y hormigón, 2.000 Tm/año; producto acelerador del fraguado de hormigones, 2.000 Tm/año; producto retardador fraguado de hormigones, 2.000 Tm/año; producto para obtener hormigones resistentes a las heladas y al deshielo, 2.000 Tm/año; producto para juntas de dilatación para construcciones de hormigón, 500 Tm/año; pintura bituminosa impermeabilizante, 1.000 Tm/año; producto para obtención de cementos de obturación taponamiento de fugas de agua o grandes humedades, 1.000 Tm/año.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 26 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

9.953

* * *

Peticionario: Benigno Maiztegui e Hijos.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 120.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de artículos de ferretería a base de aleaciones de cinc.

Producción: Manillas, mirillas, tiradores, pernos y artículos de fantasía, 40.000 unidades.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe S. Soler A.

9.954

* * *

Peticionario: Ladrillerías Alavesas (Vale, Soto y Compañía, S. R. C.).

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Emplazamiento: A determinar dentro de la provincia.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de tejas y ladrillos.

Producción: 5.500.000 piezas de tejas y ladrillos.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 19 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

9.955

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Arrieta
Emplazamiento: Vitoria Arana, 20.

Objeto: Perfeccionar el proceso de fabricación actual de su industria de mecheros para gas acetileno, interruptores-conmutadores, etc., con la instalación de una máquina punteadora «Hausser», número 5, procedente de importación, con valor aproximado de 947.699 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 29 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

9.950.

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Carlos González Gordillo.

Localidad del emplazamiento: Elda.

Objeto: Establecer una nueva industria de fabricación de tacones de madera para el calzado.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: 6.000 docenas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, núm. 3.

Alicante, 31 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

9.960

CIUDAD REAL

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Sixto Carrasco Variñas.

Emplazamiento: El Robledo, anejo de Porzuna.

Capital: 340.000 pesetas.

Objeto: Traslado y ampliación de un cinematógrafo, aumentando el número de localidades hasta 327 en total.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición, para que los que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, núm. 16.

Ciudad Real, 28 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

722

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Gijón Monroy.
Emplazamiento: Argamasilla de Calatrava.

Capital: Más de 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una industria de panadería con horno de cuatro metros de diámetro de tolera.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, núm. 16.

Ciudad Real, 28 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

721

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Hernández Puhido.

Emplazamiento: Puerto de Arinaga, Agüimes.

Objeto de la petición: Legalización de un horno de cal e instalación de otro.

Capital: 119.000 pesetas.

Capacidad anual de producción: 4.900 metros cúbicos de cal viva.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
9.969.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio González Peña.

Objeto: Sustituir los siguientes elementos en industria de panadería, sita en Oviedo:

Dos hornos giratorios de 4 m. diámetro c/u, en sustitución de dos hornos fijos existentes, y ampliación de los siguientes elementos: una pesadora automática, con motor de 2 CV.; una heñidora automática con motor de 1 1/2 CV.; una formadora de barras, con motor de 2 CV.; una cinta de reposo, con motor de 1 CV.
Capital: Aumenta en 250.000 pesetas.
Producción: Queda fijada en 438.000 kilogramos de pan.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 10 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.
9.875.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eloy Antuña Rodríguez, en nombre y representación de Antuña, Hermanos.

Objeto: Establecer una industria de fabricación de materiales para la construcción de obras, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional, en La Felguera:

Seis máquinas vibradoras de diversos tipos; dos máquinas mezcladoras de hormigón; modelos, moldes, etc.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: 150.000 metros lineales de viguetas pretensadas; 10.000 metros lineales de tubos de cemento, y 200.000 de bovedillas y bloques de hormigón vibrado.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días, por duplicado, ante esta Delegación los escritos que estime necesarios debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.
9.876.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Onená», Bolsas de Papel, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Sevilla.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de elaboración mecánica de bolsas de papel.

Producción anual: 300.000 kilogramos de bolsas de diferentes tamaños.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.
9.844.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Conrado Tomás Andréu.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 485.125 pesetas.

Capital ampliación: 325.125 pesetas.

Objeto de la petición: La ampliación de su industria de fábrica de ladrillos.

Producción: 500.000 ladrillos delgados anualmente.

Producción ampliación: 1.000.000 de bloques huecos, de 10 por 15 por 30; 1.000.000 de tochos de 1/4, y medianos; 1.000.00 de rasillas y 500.000 piezas especiales modernas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria sitas en la rambla del Generalísimo 25, entresuelo.

Tarragona, 1 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
9.943.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Volta, S. A.

Objeto: Instalar un centro de transformación de 50 KVA 10.000/230 V., en Villar del Arzobispo, camino de Ronda, sin número, para suministro zona contigua.

Lo que se hace público a los efectos de lo prescrito en el artículo 86 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Valencia 23 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.909.

• • •

Peticionario: Centro Técnico de Fumigación Casa Grima.

Emplazamiento: Mislata.

Capital: 1.875.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de insecticidas.

Producción de la ampliación: 442.000 kilogramos de insecticidas agrícolas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.907.

• •

Peticionario: Don Miguel Marín Aloya.

Emplazamiento: Castellar.

Objeto: Ampliar y mejorar la producción de especialidades farmacéuticas.

Capital anterior: 50.000 pesetas.
Idem de la ampliación: 80.000 pesetas.
Producción nueva: 1.000 tubos de una especialidad farmacéutica denominada «Salbich», anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 17 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.906.

• • •

Peticionario: Volta, S. A.

Objeto instalar un centro de transformación intemperie sobre poste de 30 KVA. 10.000/230 V., en Cheste, partida de la Alameda, para suministro de alumbrado a grupo de viviendas.

Lo que se hace público a los efectos de lo que establece el artículo 86 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Valencia, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.905.

• • •

Peticionario: Don Pascual Alfonso Sanz.

Emplazamiento: Aldaya.

Objeto: Fábrica de muebles económicos.

Capital: 22.000 pesetas.

Idem de la ampliación: 90.000 pesetas.

Producción: 500 muebles económicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 7 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.881.

• • •

Peticionario: Don Ismael Tomás Alarcón.

Emplazamiento: Alcudia de Carlet.

Capital: 388.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de construcción de maquinaria para engrase y entretenimiento del automóvil con varias máquinas herramientas.

Producción de la ampliación: 58 aparatos al año para engrase y limpieza de automóviles.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 10 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.878.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ricardo Bolinches Martí.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 175.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de construcción y reparación de molinos trituradores.

Producción: 20 trituradores anuales y reparaciones varias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.
Valencia, 7 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.879.

* * *

Peticionario: Don Jesús Ortega y Compañía, S. L.
Emplazamiento: Valencia.
Capital: 110.000 pesetas.
Objeto: Instalar un taller de imprenta.
Producción: Trabajos de impresión en general por valor de unas 100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 6 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. D., L. Leach.
9.880.

* * *

Peticionario: Don Francisco Jorques Jorques.
Emplazamiento: La Torre (Valencia).
Objeto: Fabricación de tableros contrachapados.

Capital: 110.000 pesetas.
Producción: 6.000 metros cuadrados.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 10 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.882.

* * *

Peticionario: Don Agustín Abad Diestro.
Emplazamiento: Valencia.
Capital: 75.000 pesetas.
Objeto: Fabricación de tableros contrachapados.

Producción: 4.000 metros cuadrados.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 7 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.883.

* * *

Peticionario: Hilbest, S. L.
Emplazamiento: Burjasot.
Capital: 676.000 pesetas.
Objeto: Instalar una industria de hilatura de fibra de amianto regenerado.
Producción: 21 Tm. al año de hilos de amianto, de 1, 2 y 3 cabos, más 6 Tm. de desperdicios de fibra de amianto.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 12 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.884.

Peticionario: Don Antonio Cusi Ruiz.
Emplazamiento: Lugar Nuevo de la Corona.

Capital: 75.000 pesetas.
Objeto: Instalar un taller de lijado de tableros.

Producción: Lijado de 30.000 metros cuadrados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 16 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.885.

* * *

Peticionario: Don Mauricio Cuevas Gómez.

Emplazamiento: Alcácer.
Capital: 100.000 pesetas.
Objeto: Instalar una fábrica de pienso simples.

Producción: 100.000 kilogramos de pienso para el ganado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 21 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
9.908.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Ilardia.
Emplazamiento: Galdácano.
Valor de la ampliación: 300.000 pesetas.
Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su taller mecánico de reparaciones eléctricas, con objeto de fabricar pequeño material eléctrico.

Producción: Terminales de distintos tipos, bornas, etc., en cantidad de 400.000 piezas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 13 de agosto de 1957.—El Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.
9.921.

* * *

Peticionario: Fundiciones AGASA.
Emplazamiento: Luchana-Baracaldo.
Capital en la ampliación: 750.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fundición de hierro un nuevo cubilote de 3,5 toneladas de producción horaria y un horno de maleable.
Producción: Con la ampliación: Hasta 400 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 14 de agosto de 1957.—El Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.
9.931.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: S. A. Hijos de Mendizábal.
Objeto de la instalación: Montar en su fábrica de Durango un centro de transformación de energía eléctrica, con un transformador de 440 KVA., relación 20.000/220 voltios, conectado a la línea de la central de Dima y prevista la caseta para un segundo transformador.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, número 45), durante el plazo de diez días.

Bilbao, 26 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Chávarri.
9.930.

* * *

Peticionario: Fabricaciones Metalúrgicas, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 300 KVA., relación 30.000/230-133 V. en la industria petrolífera, en Arrancudiaga, para servicio de la misma.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 9 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.927.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: La Auxillar de Precisión, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Bilbao.
Capital: 250.000 pesetas.
Objeto de la implantación: Instalar una tornillería fina especial de precisión.

Producción: 800.000 piezas entre tratadas y rectificadas (tornillos, bulones, etc.).
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 15 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.929.

* * *

Peticionario: Don Fabián Goitia Albizu.
Emplazamiento: Bermeo.
Capital: 475.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria de fabricación de tornillería pulida.

Producción: 100.000 tornillos de varios tipos.
100.000 tuercas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 17 de agosto de 1957.—El Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.
9.928.

ZAMORA

Peticionario: Don Tirso Formariz Tejero.

Emplazamiento: Villadepera.
Capital: 75.000 pesetas.
Objeto: Instalación línea eléctrica tri-

fásica a 20 KV. y estación de transformación para alimentar en baja tensión un motor de un molino.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3, Zamora, 28 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Luis Losada. 9.871.

ZARAGOZA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: José Antonio Baqué Riutort.

Emplazamiento: Zaragoza. Trovador, 6. Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Instalar fábrica de detergentes sulfonados en polvo, con máquina mezcladora, triturador y dosificador y una potencia eléctrica de 7,5 HP.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126, Zaragoza.

Zaragoza, 16 de agosto de 1957.—El Ingeniero accidental, José M.^a Escudero Delgado.

9.886.

Peticionario: Vicente Gandía Costa.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 330.500 pesetas.

Objeto: Instalar fábrica de cordones metálicos para frenos, embragues, etc., con torno revólver, taladradora, tres máquinas de cordonear y máquina de trillar.

Potencia eléctrica: 7,25 HP.

Producción: 500.000 piezas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, José M.^a Escudero Delgado.

9.887.

Distritos Mineros

JAEN

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Minas y Escombreras Collado del Lobo, S. A.»

Ubicación: Paraje «Collado del Lobo», en el término municipal de Guarromán.

Objeto de la petición: Instalación de un establecimiento de beneficio por medios «densos» y «flotación» de minerales de plomo.

Capacidad de producción: 250 toneladas por día, de veinticuatro horas de trabajo.

Maquinaria y materiales: Nacional y extranjera.

Materias primas: Propias.

Capital a invertir: 6.640.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Je-

fatura de Minas, avenida del Generalísimo, 1.

Jaén, 26 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fed. Chr. Mayböll.

728.

GUIPUZCOA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Química Industrial de Capuchinos, S. A.

Domicilio: Capuchinos (Rentería).

Emplazamiento: Capuchinos (Rentería).

Capital a invertir: 22.314.550 pesetas; 22.503.000 pesetas en divisas extranjeras; total, 44.817.550 pesetas.

Objeto: Fabricación de ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, superfosfatos de cal, sulfato potásico y bisulfito sódico.

Maquinaria: Nacional y de importación.

Lo que se hace público para que los que se crean afectados por esta petición presenten los escritos que crean oportunos en esta Jefatura de Minas, Ramón María Lili, 41, cuarto, San Sebastián, dentro del plazo de diez días, a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

San Sebastián, 31 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Larroudi Greave.

9.947.

ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número del permiso, nombre mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Zaragoza

2.119. «Lográn». Cobre. 225. Pintano.
2.155 «Santa Isabel». Cobre. 150. Luna.
2.116 «San Alberto». Cobre. 1.200. Sos del Rey Católico.
2.126 «San Bartolomé». Cobre. 100. Las Pedrosas
2.124. «Gonzalo». Hierro. 700. Morata de Jalón y El Fresno.
2.125 «Pedro». Hierro. 450. Arandiga y otros.
2.120. «Marisa». Sal gema. 11. Torres de Berrellén.
2.114. «Santa Bárbara». Cobre. 1.062. Luna

2.123. «Chaparrilla 2.^a». Hierro. 100. Mores, Purroy y Chodes.

2.128. «Fuente Aznar». Cobre. 100. Undues. Pintano.

2.132. «San Inigo». Hierro. 73. Codos y Tobed.

2.127 «Isabel». Hierro. 42. Torralba de Ribota.

2.129. «Diana». Sal gema. 16. Remolinos.

2.133. «Nuestra Señora del Castillo». Hierro 60. Monterde y Abanto.

2.134. «Peñas Negras». Hierro. 23. Purroy.

2.137. «Chaparrilla 3.^a». Hierro. 110. Villanueva de Jalón, Sabiñán y El Fresno.

2.117 «Ampliación a Esperanza». Cobre 19.800 Valpalmas, Ardisa, El Frago, Asin y Luna.

2.138. «Calderilla». Hierro. 54. Arandiga, Purroy y Mores.

2.144. «Pilar». Manganeseo. 20. Aniñón.

2.143. «María Paz». Manganeseo. 30. Aniñón.

2.142. «Carmen». Manganeseo. 12. Aniñón.

Provincia de Huesca

1.828. «Confianza». Hierro 85. Bono (Huesca) y Villallér (Lérida).

1.838. «San Julián». Cobre. 1.200. Labata, Panzano, Mollano y Sieso de Huesca.

Provincia de Logroño

3.228 «Recuperada» Hierro. 621. Villavelayo y Mansilla.

3.229. «Por si acaso». Hierro. 104. Ortigosa de Cameros.

3.232. «San Carlos». Hierro. 1.170. Escaray

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas. El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja

Se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación, con expresión de número del permiso, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Zaragoza

1.853. «San Lorenzo» Lignito. 16. Mequinena.

1.854. «Virgen del Pilar». Lignito. 64. Fayón.

1.855. «San Ramon Nonato». Lignito. 7. Mequinena.

1.954. «La Miguela». Sal gema. 16. Torres de Berrellén.

1.965 «La Perla». Sal gema. 16. Remolinos.

1.996. «El Angel». Sal gema. 19. Torres de Berrellén.

2.016. «El Cisne». Sal gema. 20. Remolinos.

2.039. «Araceli». Barita. 60. Herrera de los Navarros.

2.059 «Mediano». Cobre. 20. Epila, Tabuena y Lumpiaque.

2.066. «Rosalia». Cobre. 20. Tabuena.

1.883. «San Francisco». Lignito. 46. Mequinena.

Provincia de Huesca

1.637. «Maria». Lignito. 51. Torrente de Cinca.

1.762. «Pilar». Plomo. 33. Bielsa.

1.764. «Juan José». Plomo. 164. Sin y Serveto

1.765. «Marysabel». Plomo. 311. Bielsa.

1.767. «Carmen». Plomo. 20. Bielsa.

1.794. «Isabel». Lignito. 258. Merli y Torruella de Aragón.

1.811. «La Inmaculada Concepción». Cloruro de sodio. 70. Naval y Mipanas.

Provincia de Logroño

3.203. «Túneles de los Cristianos». Galena y blenda. 187. Santa Encracia de Jubera y Lagunilla de Jubera.

3.204. «Santa Lucía». Galena y blenda. 20. Santa Encracia de Jubera y Lagunilla de Jubera.

3.205. «Santa Bárbara». Lignito. 225. Villarroya. Quel, Grávalos y Autos.

Lo que se anuncia para general conocimiento, conforme dispone el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Anunciando la puesta en circulación de 325.000 obligaciones, que comprenden su octava emisión.

De acuerdo con las Leyes de 8 de junio de 1947, 7 de abril de 1952 y 22 de diciembre de 1955, por Decretos de 21 de agosto de 1956 y 11 de enero de 1957 y Orden ministerial de Agricultura de 11 de marzo del corriente año, el Instituto Nacional de Colonización ha puesto en

circulator. 325.000 obligaciones de 1.000 pesetas nominales cada una que comprenden su octava emisión.

Dichas obligaciones están representadas por los títulos definitivos entregados a los suscriptores, numerados del 1 al 325.000, con 60 cupones trimestrales, siendo el vencimiento de los mismos: el del cupón número 1, el primero de julio del corriente año, y el del número 60, el primero de abril de 1972.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de los Boletines de Comercio, aprobado por Real Decreto de 12 de junio de 1928.

Madrid, 28 de agosto de 1957.—El Director general.

4.006

* * *

Jefaturas de Ganadería

NAVARRA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Espadas Gómez

Empiuzamiento: Estella.

Industria: Fábrica de embutidos.

Capacidad de producción. Aumento de industrialización de 240 reses de ganado porcino y 24 de ganado vacuno

Maquinaria: Instalación de maquinaria complementaria de procedencia nacional, por un valor de 128.300 pesetas.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, Arrieta 27 segundo derecha

Pamplona, 2 de septiembre de 1957.—El Inspector Veterinario Jefe, Javier Donézar

5.600

* * *

Servicio Nacional del Trigo

MADRID

CONCURSO para la ejecución por contrata de las obras de construcción de los graneros de El Provencio, Ledaña, Priego y Quintanar del Rey (Cuenca) y de Cetina (Zaragoza)

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso las obras de construcción de los Graneros de El Provencio, Ledaña, Priego y Quintanar del Rey (Cuenca) y de Cetina (Zaragoza), cuyos presupuestos de contrata ascienden a las cantidades siguientes:

	Pesetas
Granero de El Provencio	1.117.385,17
Granero de Ledaña	1.101.667,66
Granero de Priego	1.110.698,98
Granero de Quintanar del Rey	2.021.261,06
Granero de Cetina	1.760.281,01

Se admitirán las proposiciones presentadas durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo calle de la Beneficencia, número 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los planos con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en

la calle de la Beneficencia, núms. 8 y 10, todos los días laborables, de diez a una. Madrid, 6 de septiembre de 1957.—El Delegado nacional, P. A., el Secretario general adjunto.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1957 por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación de las obras de construcción de los graneros de El Provencio, Ledaña, Priego y Quintanar del Rey (Cuenca) y Cetina (Zaragoza) hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras comprometiéndose a realizarlas con un alza (o baja) del por ciento (en cada caso) sobre el cuadro de precios número 1 de los proyectos, que declara conocer, y en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

4.007.

TERUEL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Barea Bayo. Objeto de la petición: Instalar un triturador de piensos.

Localidad del emplazamiento: Pancrudo (Teruel)

Capital: 25.750 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Teruel, 31 de agosto de 1957.—El Jefe provincial: P. A., Manuel Geijo.

5.601.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Región Aérea Atlántica

SERVICIO DE AEROPUERTOS

Junta Económica

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Ampliación del comedor de tropa en la Base Aérea de León. Solución B», por un importe de un millón novecientas treinta y cuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos (1.934.563,33 pesetas), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de la obra será el de 31 de octubre del año 1958.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (paseo de Zorrilla, núm. 68, Valladolid) todos los días hábiles, de diez a catorce horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 8 de octubre de 1957 en la Jefatura de este Servicio (paseo de Zorrilla, núm. 68, tercero).

La fianza provisional será de treinta y un mil setecientas veintiuna pesetas con sesenta y tres céntimos.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de di-

chas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don domiciliado en (población y domicilio), en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la entidad representada) o en nombre propio, enterado de los anuncios publicados para la adjudicación de la subasta de la obra «Ampliación del comedor de tropa en la Base Aérea de León. Solución B» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de servir para la misma, formula la siguiente oferta, que de ser aceptada, llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos:

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta (el precio se consignará en letra).

(Lugar y fecha, firma y rúbrica.)

Relación de los documentos que se acompañan.

10.009.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda

Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957 con vigencia desde el día 9 al 15 de septiembre de 1957, salvo aviso en contrario:

Franco francés, marroquí y argelino	10,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de cuenta Convenio	120,41
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	44,00
Franco suizo libras	970,31
Franco suizo de cuenta Convenio	968,85
Escudos libras	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145,86
Franco belga	84,00
Franco Congo belga (billetes)	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutschmarks	10,00
Schillings austriaco (billetes)	1,44
Liras	6,75
Cruceiros (billetes)	51,20
Pesos mejicanos	3,34
Pesos colombianos (billetes)	4,12
Pesos uruguayos (billetes)	8,62
Soles (billetes)	1,51
Bolivares (billetes)	9,97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, México, Paraguay, Polonia, Turquía y Uruguay.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Urbanismo de Barcelona

Según lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7-8-1957), esta Comisión de Urbanismo, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y disposiciones complementarias, ha de llevar a efecto la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el polígono de «La Guineueta», en el término municipal de Barcelona, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada, y en su virtud ha de proceder a la ocupación urgente de las fincas incluidas en la primera etapa de la urbanización, según la relación siguiente:

Finca número 1.—Del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, con la extensión de 5.183.751 m².

Finca número 2.—De don Tizio Ballotta, con la extensión de 11.721.25 m².

Finca número 3.—Del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, con la extensión de 66.751.75 m².

Finca número 4.—De doña Rosa y Mercedes Rius Viñas, con la extensión de 3.872 m².

Finca número 5.—De don Pedro Sala Roca, con la extensión de 1.741 m².

Finca número 6.—De don Salvador Sala Roca, con la extensión de 1.812 m².

Finca número 7.—De doña María Escolies Fa, con la extensión de 1.800.12 m².

La ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, por lo que se publica el presente anuncio en resumen, haciendo saber que el próximo día 30 de septiembre, a las diez horas, y en los terrenos objeto de la expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, advirtiendo a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el artículo 16 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 4 de septiembre de 1957.—El Gerente del Plan Comarcal, Vicente Martorell.

10.011.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 7.096.577,48, importando la fianza provisional 141.931,55 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Cuenca y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta

las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.009.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

GUADALAJARA

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción del camino vecinal de Torete a la Carretera (segundo trozo), bajo el tipo de un millón cuatrocientas noventa y siete mil ochocientas treinta y tres pesetas con veintiséis céntimos (1.497.833,26 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras será de veinte meses, contados a partir de la fecha en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva.

El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría General (Negociado de Vías y Obras).

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es de cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (44.934,99 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones es hasta el día 9 del próximo mes de octubre y hora de las trece en el Negociado antes mencionado, durante los días hábiles de oficina y horas de diez a trece.

La subasta tendrá lugar en el Palacio Provincial el día 10 del próximo mes de octubre y horas de las trece.

El modelo de proposición y demás circunstancias se publican en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 106, del día de hoy.

Guadalajara, 3 de septiembre de 1957. El Presidente, Felipe Solano Antelo.

4.005.

Ayuntamientos

SEVILLA

Tomada en consideración por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, la Memoria de Municipalización del Servicio de Tranvías Urbanos de Sevilla, mediante el presente se anuncia que la misma queda expuesta al público durante treinta días, en cuyo término estará de manifiesto en el Negociado de Transportes de la Secretaría municipal, y podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de sus extremos. Todo ello, a tenor de lo prevenido en el artículo 168 de la vigente Ley de Régimen Local y el 63-1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sevilla, 10 de agosto de 1957.—El Alcalde.

10.002.

CARTAYA (HUELVA)

Por acuerdo del Ayuntamiento, y conforme a los planes de aprovechamientos recaudados por el Distrito Forestal, se convoca subasta pública para el aprovechamiento del fruto de pinas de los montes «Campo Común de Abajo» y «Campo Común de Arriba», de estos Propios, para

el año forestal 1957-58 una vez cumplido el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

La subasta y contrato se regirán por las disposiciones en vigor sobre la materia, pliego de condiciones económico-administrativas y por el de condiciones generales, redactado por el Distrito Forestal e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de febrero de 1943; todo ello de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La cosecha está aforada en 6.000 millares, entre ambos montes, y el precio de tasación que servirá de base para la subasta es el de quinientas cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas (504.420).

La garantía provisional, a constituirse previamente, asciende a 25.221 pesetas, y la definitiva, que habrá de constituirse en los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva, será igual a diez por ciento del precio de adjudicación.

Presentación de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior, también hábil, al señalado para la apertura de pliegos y en horas de oficinas, de diez a catorce y de dieciséis a dieciocho.

Apertura de pliegos, en el salón de actos de las Casas Consistoriales a las doce horas del veintidós día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Son de cuenta del rematante los gastos de anuncios, presupuesto de gestión técnica, derechos reales, reintegros y, en general, cuantos lleve consigo este aprovechamiento.

La cantidad total que corresponda percibir al Ayuntamiento se abonará en dos plazos iguales: el primero, en los diez días que sigan al de la adjudicación definitiva, y el segundo, en la primera decena del mes de abril próximo. Los restantes pagos se efectuarán en los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

A las proposiciones se acompañarán, por separado, resguardo de la garantía provisional constituida y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; siendo depositadas en sobres cerrados, que pueden lacrarse o precintarse y en cuyo anverso se expresará el fin a que se presentan. Tales proposiciones llevarán reintegro de seis pesetas y se redactarán conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de y vecino de con domicilio en calle número en representación de (en su caso), lo cual acredita con al Ayuntamiento de Cartaya, con la consideración debida, expone:

Que, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento del fruto de pinas de los montes «Campo Común de Abajo» y «Campo Común de Arriba», de los Propios del Municipio, para el año forestal 1957-58, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas al efecto.

(Lugar, fecha y firma, todo en letra.)

Cartaya, 3 de septiembre de 1957.—El Alcalde.

3.996

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BADAJOZ

La Junta de Expurgo del papel inservible de esta Audiencia, en sesión del día de la fecha, ha acordado, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia anunciar que por la misma va a procederse al expurgo del papel inservible existente en el Archivo de esta Audiencia de todos los procedimientos de toda índole incoados con posterioridad al 1 de enero de 1927, señalándose un plazo de quince días para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que para general conocimiento se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos procedentes.

Badajoz, 27 de agosto de 1957.—El Secretario de la Audiencia y de la Junta (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado Presidente (ilegible).

5.580.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Angel Sabate Cantó, natural de Barcelona, hijo de Angel y de Teresa, casado con doña María de la Concepción Lozano Carvajal, de cuyo matrimonio no existe sucesión, que falleció en esta población el día uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, sin haber otorgado testamento ni otro acto alguno de última voluntad, por el presente se hace saber que habiendo sido reclamada la herencia de dicha causante por su esposa, la prenombrada doña María de la Concepción Lozano Carvajal, la cual tiene concedido el beneficio legal de coobrería, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Barcelona veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Adolfo Rodergas.

5.635.

ALMENDRALEJO

Don Pedro Alcántara Batlle, Juez de Instrucción accidental del partido de Almendralejo

Por el presente edicto, hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Audiencia Provincial de Badajoz por este Juzgado se va a proceder al expurgo del papel inservible correspondiente a los diversos asuntos tramitados con anterioridad a 1 de enero de 1927, y con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones de que se crean asistidos, dentro del término de quince días, se publica el presente.

Almendralejo, 24 de agosto de 1957.—El Juez de Instrucción accidental, Pedro Alcántara Batlle.—El Secretario (ilegible)

5.582.

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Rafael Caballero Bonald Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Jerez de los Caballeros y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se va a proceder al expurgo de documentos, autos, causas, toda clase de procedimiento incoados por este Juzgado antes del primero de enero de mil novecientos veintisiete y que se encuentran archivados, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan formularse las reclamaciones que procedan por los que se consideren perjudicados.

Dado en Jerez de los Caballeros a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Caballero Bonald.—El Secretario (ilegible).

5.584.

FREGENAL DE LA SIERRA

Don José Augusto de Vega Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Fregeñal de la Sierra y su partido.

Por el presente, en virtud de orden superior, se hace público que debiendo procederse al expurgo de documentos, causas, procedimientos, etc., incoados en este Juzgado antes del 1 de enero de 1927, así se hace saber a aquellas personas que pudieran tener interés en ellos, a fin de que en el término de quince días puedan comparecer en este Juzgado alegando lo que estimen conveniente, y de no verificarlo se procederá a dicho expurgo.

Fregeñal de la Sierra, 24 de agosto de 1957.—El Juez de Primera Instancia, José Angulo de Vega Ruiz.—El Secretario (ilegible).

5.581.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

En el expediente de proceso de cognición número 103 de 1957, seguido ante este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, tercero, a instancia del Procurador don Alfonso Rojo Santiago en nombre de don José Bosmediano Toril, como representante legal de su esposa, doña María López Alarcía, contra doña Josefa Pardo Mayoral, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos; don Felipe Franco Pardo, doña María Teresa Dolis Franco, doña Salvadora Loredó, doña Nieves Velasco y doña Lucía Ramos, sobre resolución del contrato del piso primero derecha de la casa núm. 46 de la calle de San Cosme y San Damián, de esta capital, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez sustituto, Sr. Villanueva Santamaría.—Madrid veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Por dada cuenta; sustánciese esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia de este Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento, se tiene por personado y por parte en este expediente al Procurador don Alfonso Rojo Santiago en la representación que otenta de don José Bosmediano Toril, como representante legal de su esposa,

doña María López Alarcía, según deja acreditado; confíerese traslado de la demanda con sus copias a los demandados, emplazándoles en forma legal, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal y la contesten, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se continuará el proceso en su rebeldía, y siendo desconocido el domicilio y paradero de la demandada, doña Josefa Pardo Mayoral, hágase el emplazamiento de la misma por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y que se publicarán, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, intentándose además el emplazamiento en el cuarto objeto de este procedimiento; al primer otrosi dicho devuélvase el poder acompañado al Procurador actor dejando nota en los autos; y al segundo otrosi, digo, en su momento se acordará.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Pablo Villanueva Santamaría.—Ante mí.—Antonio Davó.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, doña Josefa Pardo Mayoral, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, a la que se hace saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, visado y sellado en Madrid a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H., Antonio Davó.—V. B.º, el Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

9.981.

ALMENDRALEJO

Don Juan Mariñas Nogales, Juez municipal sustituto interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad se va a proceder al expurgo de todos aquellos procedimientos archivados en el de este Juzgado incoados con anterioridad al primero de enero de mil novecientos veintisiete, excepto de los que por su cualidad histórica o jurídica merezcan ser conservados, señalándose el plazo de quince días para que todas aquellas personas a quienes pueda interesar formulen ante este Juzgado la oportuna reclamación.

Dado en Almendralejo a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez municipal, José Mariñas Nogales.—El Secretario, Andrés Ríos.

5.595.

JUZGADOS COMARCIALES

ALBURQUERQUE

Don Angel Rodriguez Williams, Juez comarcal de Alburquerque (Badajoz).

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se anuncia por medio de presente que va a procederse en este Juzgado al expurgo de todos los documentos, causas y procedimientos que con arreglo a las leyes civiles, penales o disposiciones de orden administrativa se haya incoado antes del 1 de enero de 1927; y en su virtud se señala el plazo de quince días, para que dentro del mismo puedan formularse ante este Juzgado las oportunas reclamaciones.

Dado en Alburquerque a veinticuatro

de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez comarcal, Angel Rodriguez Williams.—El Secretario M Regalado.

5.583.

FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)

Don José Antonio Suárez Bárcena de Llera, Juez comarcal de Fuente de Cantos (Badajoz).

Hago saber: Que por este Juzgado, y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se va a proceder al expurgo de los distintos documentos incoados antes de 1 de enero de 1927.

Lo que se hace público, señalándose un plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente a su publicación, para que puedan formularse reclamaciones.

Dado en Fuente de Cantos a veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez comarcal, José Antonio Suárez Bárcena de Llera.—El Secretario, Félix Durán.

5.586.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todos las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

PLANAS PONS, Ramón; hijo de Miguel y de Grasolet, natural y vecino de Figols de las Minas (Barcelona), de veintiséis años, soltero, minero, estatura 1,600 metros, sus señas son: pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña, boca pequeña, barba poca; comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Juez don Quintillano Zúñiga Franco, del Regimiento Cazadores de Montaña, número 2, en Berga (Barcelona).—(348).

LANCHOS MORENO, Ramón; hijo de Antonio y de María del Pilar, natural de Chucena (Huelva), soltero, trapero, de veintidós años, y cuyas señas particulares son: estatura, 1,680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, barba escasa, usa mono militar, vecino en La Panoleta (Sevilla), con destino actual en el Regimiento de Infantería Pavia número 19, en la plaza de San Roque (Cádiz); procesado por desertión prestando sus servicios en el campamento de Facinas (Cádiz); comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor don Juan Moreno Raiz, en San Roque.—(589).

PAEZ DE LA TORRE, Eduardo; hijo de Juan y de Isabel, natural de Sevilla, de veintidós años, de 1,665 metros de estatura, vecino de Sevilla, calle Lisboa, 46; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 15 para su destino a Cuerpo.—(607).

ZAMORA MANDARIA, Eduardo; hijo de Eduardo y de Lucía, natural de Isla Cristina (Huelva), de veinticuatro años, estatura, 1,706 metros, vecino de Sevilla, calle Santa Teresa, 15; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 15 para su destino a Cuerpo.—(606).

MARTÍN MARTÍN, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Granada, de veintidós años, estatura, 1,645 metros; vecino de Torreblanca de las Cañas; sujeto a

expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 15 para su destino a Cuerpo.—(605).

CARDONA PUIG, Ricardo; hijo de Ricardo y de Josefa, natural de Sevilla, de veintiocho años, estatura 1,658, vecino de Les Colombiers (Mosella) Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 15.—(581).

GUTIERREZ VILA, Manuel; hijo de Antonio y de Esperanza, natural de Sevilla, de veinticinco años, y cuyas señas personales son: estatura, 1,565 metros, vecino de Barcelona, calle Conde del Asalto, 65; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 15 para su destino a Cuerpo.—(616).

Comparecerán en el término de treinta días ante el Juez Instructor, don Fernando del Moral Molinos, con destino en la citada Caja de Recluta.

PIQUER SANCHO, Manuel; de veintiocho años, hijo de Manuel y de Milagros, natural de Masamagrell (Valencia), soltero, escribiente, señas personales: estatura, 1,674 metros; pelo negro, cejas pobladas, ojos verdes, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.—(698).

CUESTA RUIZ, Félix; de treinta y tres años, hijo de Bautista y de Antonia, natural de San Mamés de Abad (Burgos), perteneciente al reemplazo de 1945 y agregado a 1956, el cual fue alistado en el pueblo de Godella (Valencia), soltero, estudiante, señas personales: estatura, 1,620 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos castaños, nariz afilada, barba poblada, boca regular, color sano; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.—(609).

ARAMBUL RIVERA, Vicente, de veinticinco años, hijo de José y de Angeles, natural de Valencia, perteneciente al reemplazo de 1952 y agregado al de 1956, alistado por la Sección 7.ª de Quintas de Valencia, soltero, carpintero, señas personales, estatura 1,530 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.—(618).

MARTINEZ PEREZ, Paulino; de veintidós años, hijo de José y de María Fermina, natural de Ledaña (Cuenca), perteneciente al reemplazo de 1956, alistado por la Sección cuarta de Quintas de Valencia, soltero, mecánico, estatura, 1,630 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.—(649).

PERONA ZURRIAGA, Antonio; de veintidós años, hijo de Julián y de Enriqueta, natural de Valencia, perteneciente al reemplazo de 1955, y agregado al de 1956, alistado por el cupo de la sección primera de Quintas de esta ciudad, soltero, estudiante, estatura, 1,730 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.—(650).

CABALLER MARTINEZ, Germinal; de veintinueve años, hijo de Vicente y de María, natural de Pedralba (Valencia), perteneciente al reemplazo de 1949, y agregado al de 1956, soltero, desconociéndose todas las demás circunstancias; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.—(651).

SAEZ CALDERON, Manuel; de veintidós años, hijo de Telesforo y de Rosa, natural de Mislata (Valencia), perteneciente al reemplazo de 1956, estatura, 1,630 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo. (652); y

PEDROS CORTES, Octavio; de veintinueve años, hijo de Eugenio y de Josefa, natural de Valencia, perteneciente al

reemplazo de 1956, soltero, albañil, estatura, 1,565 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.—(661).

Comparecerán en el término de treinta días en la Caja de Recluta número 28, ante el Juez Instructor don Antonio Martínez Martín, Capitán de Infantería.

BONILLA ACOSTA, Plutarco; hijo de Gregorio y de Matilde, natural de Las Palmas de Gran Canaria, de veintinueve años, estatura 1,750 metros, vecino de Artemi Semidan, número 87; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 73, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en dicha Caja de Recluta, ante el Juez Instructor don Pedro Fernández García, con destino en Las Palmas de Gran Canaria.—(471).

VILLAR BARREIRO, Gonzalo; hijo de Vicente y de Carmen, natural de Meis (Pontevedra), de veintiséis años, estatura 1,665 metros, vecino de Venezuela; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Pontevedra ante el Juez instructor don Ignacio Garde Sorbet.—(337).

AGUILO PEDRET, Salvador; hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Porrera (Tarragona), de veintinueve años, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 39, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Rafael Llinas Moros, en Tarragona.—(339).

HERMO RODRIGUEZ, Manuel hijo de Manuel y de Marina, natural de Boiro y vecino de Abanqueiro (Pontevedra), mariner mercante, de treinta y un años; procesado por desertión mercante del buque español «El Neptuno», en el puerto de Nueva York (Estados Unidos); comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Alicante.—(340).

ASENSI LLORIA, Miguel; hijo de Jacobo y de Brígida, natural de Villenrbarme (Francia), de veintiséis años, estatura 1,167 metros, vecino de Hospitalet de Llobregat (Barcelona); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Pedro Chesa Carrasquer, con destino en Barcelona.—(341).

IRAZU SAEZ, Enrique; hijo de Isidoro y de Leonor, casado, mariner, de cuarenta y seis años, vecino de Logroño; procesado en causa 24 de 1957 por polizoneaje.—(345).

MARTÍN MARQUEZ, José; hijo de Josefa, soltero, jornalero de treinta y un años, vecino de Huelva; procesado en expediente judicial número 8 de 1957 por polizoneaje.—(346).

Comparecerán en el término de quince días ante el Capitán de Infantería de Marina don Martín Martín López.

Juzgados Civiles

BERNABEU SANCHEZ, Antonio; de treinta y un años de edad, soltero, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Murcia, calle Montero, 2, que estuvo trabajando hace unos meses en el pantano del Cenajo, y cuyo paradero se ignora; procesado por hurto en sumario 115 de 1954; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hellín.—(2674).

SUAREZ GALVAN, Andrés Francisco; de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Las Palmas de Gran Canaria, hijo de Juan y de Antonia, vecino de Sidi Ifni; procesado en causa 6 de 1955 por robo; comparecerá en el término de diez días ante la Secretaría del Juzgado Territorial del Africa Occidental Española en Sidi Ifni.—(420).

LOPEZ BRAVO, Jose; de veinticinco años, soltero, hijo de Aurelio y de Emilia, del campo, natural y vecino de Granada, con domicilio en Barranco Bermejo, Cueva Celestino, y en ignorado paradero; procesado en sumario 231 de 1954, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Granada. (5734).

MARIN CASTILLO, José; de treinta y cuatro años, casado, industrial, natural de Bolívar (Buenos Aires), hijo de Antonio y de María, vecino de Guadix y de Caravaca; procesado en sumario 84 de 1957; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.—(4177).

GARCIA GARCIA, Pedro; de veintidós años, soltero, tratante, hijo de Anastasio y de María Luisa, natural de Huércar; y GARCIA MUÑOZ, Antonia; de veintidós años, soltera, sus labores, natural de Pozo Alcón, y vecinos de Baza, hija de Francisco y de Josefa y sin instrucción. Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baza.—(4623).

AMAYA REBOLLO, Mariano; hijo de Manuel y de María, de cuarenta y dos años, natural de La Línea de la Concepción, vecino de Tánger, domiciliado últimamente en Camino Monte, 110, cocinero; procesado en sumario 204-51, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Sevilla.—(7266).

MORTE ABELLO, Asunción; de veinticinco años, soltera, sin profesión especial, natural de Arbea (Lérida), ambulante, domiciliada últimamente en Huesca, en los Refugios del Ayuntamiento, hija de

Angel y de Orosia; procesada en sumario 25-1955, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Scs del Rey Católico.—(9327).

HERMIDA MARTINEZ, Jose; de veintiséis años, soltero, fogonero, hijo de José y de Emilia, natural y domiciliado últimamente en San Miguel de Hoya, Canido; procesado en sumario 104-1956, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1, sito en Castelar, 5, de Santander.—(3.284).

VILAR TENA, José Tomás; de treinta y un años, casado, viajante, hijo de Juan y de Manuela, natural y domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en sumario 17-1956, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1, sito en Castelar, 5, de Santander.—(9.920).

SOLA CASADO, Antonio; de veintiocho años, soltero, chófer, natural y vecino de San Fernando de Henares; procesado en causa 36-1950, por lesiones y daños por imprudencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(8.530).

JIMENEZ JIMENEZ, Francisco; natural de Nájera, soltero, hojalatero, de cuarenta años, hijo de Nazario y de Quiteria, domiciliado últimamente en Valencia, Nazaret, calle Mayor, 1, bajo; procesado en causa 16 de 1953, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Valencia.—(3.322).

AMAYA REBOLLO, Mariano; hijo de Manuel y de María, de cuarenta y dos años, natural de La Línea de la Concepción,

vecina de Tánger, domiciliada últimamente en Camino Monte, 110, cocinero; procesado en sumario 203-1951, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Sevilla.—(7.205)

EDICTOS

Juzgados Militares

Por el presente se cita a F. W. Bruns, natural de Altona-Hamburgo (Alemania), de cuarenta y cuatro años, casado, Capitán de la Marina Mercante, domiciliado últimamente en Bremerhaven (Alemania), cuyo paradero actual se ignora; procesado en la causa núm. 318 de 1953, que contra el mismo se instruye por ahogamiento de Marcelona Izarra Ugarte, para que en el término de dos meses comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Bilbao, ante el Juez Instructor, Capitán de Corbeta de la R. N. A. don Francisco Landa Olaso, para responder de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Bilbao, 29 de mayo de 1957.—El Juez Instructor, Francisco Landa Olaso.—(469).

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado Eventual de Gerona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Luis Barceló Borrell.—(554).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA BALENCIAGA

ZUMAYA (GUIPUZCOA)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día seis de octubre próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, y en caso necesario, el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Tratar y resolver sobre la propuesta de reforma del artículo tercero de los Estatutos sociales.

2.º Autorizar al Consejo para efectuar las siguientes modificaciones en los Estatutos sociales que lleven consigo las reformas que se acuerden.

3.º Aprobación del acta.
Zumaya, 4 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.

5.632

* * *

ABEJA DE CRISTAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, y en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el próximo día 30 de septiem-

bre, a sus doce horas, en primera convocatoria, y el día primero de octubre, a la misma hora, en segunda convocatoria si fuere necesario, a fin de someter a examen y aprobación, en su caso, los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.º Reorganización del Consejo de Administración.

2.º Aprobación del acta.
Para tener derecho de asistencia a la Junta, se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 20 de agosto de 1957.—El Consejo de Administración.
9.983.

* * *

S. A. CASTELLDEFELS

CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 29 de agosto corriente, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad:

A Junta general ordinaria para el día 16 de septiembre, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 15 siguiente, a la misma hora, en segunda, para censurar la gestión social y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y demás cuentas del ejercicio 1956-1957;

Y a Junta general extraordinaria, media hora después de la indicada para la Junta ordinaria, al objeto de acordar sobre la disolución de la Compañía, su

liquidación y nombramiento de liquidadores, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 22 de los Estatutos sociales.

Ambas Juntas se celebrarán en la localidad de Castelldefels, en el local denominado «Horchatería Valenciana».

Castelldefels (Barcelona), 29 de agosto de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, J. Rodríguez Mojaño.

10.102.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA BALENCIAGA

ZUMAYA (GUIPUZCOA)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día trece de octubre próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, y en caso necesario, al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Tratar y resolver sobre la propuesta del aumento del capital social.

2.º Autorizar al Consejo para efectuar las siguientes modificaciones en los Estatutos sociales que lleven consigo las ampliaciones que se acuerden.

3.º Aprobación del acta.
Zumaya, 4 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.

5.633—P.

BANCO DE ESPAÑA

23.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 5 POR 100, EMISIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1951

Nota de los títulos de la Deuda Amortizable que han sido autorizados en el sorteo celebrado en el día de hoy

Emisión de 15 de noviembre de 1951, al 4 por 100

Números de las bolas que representan los lotes
 Numeración de los títulos que deben ser amortizados

Serie A			
155	154.001	a	634 (2)
295	294.001		95.000
940	939.001		40.000
1.098	1.097.001		98.000
1.450	1.449.001		50.000
1.699	1.698.001		99.000
1.710	1.709.908		10.000 (1)
1.736	1.735.001		36.000
2.185	2.184.001		85.000
Serie B			
162	161.001	a	62.000
307	306.369		307.000 (1)
506	505.001		506.000
730	729.001		29.082 (2)
Serie C			
190	189.001	a	90.000
297	296.001		378 (2)
377	376.328		77.000 (1)
Serie D			
234	46.760	a	800 (1)
352	70.201		400
644	128.601		666 (2)
784	156.601		800
Serie E			
266	26.560	a	600 (1)
371	37.001		100
433	43.201		272 (2)
773	77.201		300

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Secretario general, Mariano Sebastián.—Visto bueno: P. el Gobernador, Antonio R. y Morales de Setián.

(1) Resto grupo residuo sorteo anterior
 (2) Grupo residuo corriente.
 4.930.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS, S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales de esta Sociedad, por el Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 26, a las cuatro y media, en el domicilio social, Serrano, 52, con arreglo al siguiente

Orden del día

Propuesta de financiación del Plan de Ampliación y Mejora, aprobado por Decreto de 3 de junio de 1956 con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1953.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de antelación a la celebración de la Junta general, en el domicilio social Serrano 52.

Madrid, 4 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo.
 9.991.

COMPANIA DE SEGUROS OMNIA S. A. E.

Balance general del ejercicio de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	72.096,24	Capital social suscrito	5.000.000,00
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes	3.835.141,80	Reservas patrimoniales:	
Valores mobiliarios:		Estatutaria	422.468,60
Fondos públicos y valores con garantía del Estado español	25.768.061,50	Fondo legal para fluctuación de valores	823.145,37
Valores industriales españoles	6.933.407,38	Ley 30-1-1943 y Decreto 9-4-1948	8.629,42
Inmuebles	32.701.468,88	Ley 17-7-1951	484.000,00
Anticipos sobre pólizas	5.335.290,99	Para eventualidades	1.715.193,18
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo	1.012.374,50	Para contribuciones e impuestos	558.038,39
Receibos de primas pendientes de cobro	2.107.156,69	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte asegurada):	
Coaseguradores: Saldos activos	4.506.191,55	Para riesgos en curso	14.864.486,04
Reaseguro aceptado:		Para siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago	15.600.723,81
Depósitos en poder de los cedentes	4.151.003,20	Comisiones pendientes de cobro	10.689.432,41
Saldos activos en efectivo	1.735.779,98	Provisiones:	
Reaseguro cedido:		Para primas pendientes	3.525.795,55
Reservas a cargo de los reaseguradores:		Para créditos de dudoso cobro	71.543,60
Matemáticas: Capitales	7.835.984,66	Primas anticipadas y no vendidas	146.732,37
Riesgos en curso	962.528,47	Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo con los cedentes	3.844.071,52
Por siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago	3.281.956,29	Reaseguro cedido:	
Saldos activos en efectivo	12.080.468,42	Deposito de las aceptantes	4.687.305,97
Deudores diversos:	1.301.310,61	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	2.907.881,31
Consorcio de riesgos extraordinarios:		Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo	10.695.187,28
Saldos activos en efectivo: Consorcio de riesgos catatóficos	11.561,97	Coaseguradores: Saldos pasivos	398.285,49
Otros deudores	2.499.252,75	Acreedores diversos: Consorcio de Compensación de Seguros: Saldos pasivos en efectivo	223.900,71
Fianzas	2.510.814,72	Impuestos vencidos pendientes de pago	306.316,63
Mobiliario e instalación	472.696,19	Dividendos vencidos pendientes de pago	1.390.581,03
	1,00	Fianzas	12.451,40
		Otros acreedores	10.950,06
		Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual	3.689.864,07
Total	71.832.185,63	Total	71.832.185,63

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956
(Todos los Ramos)

D E B E		H A B E R	
Pesetas		Pesetas	
Seguro directo:		Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo...	21.762.826,47	Matemáticas	10.068.505,80
Gastos generales	7.601.341,42	Para riesgos en curso	12.854.132,16
Gastos generales de producción	14.767.220,37	Para siniestros pendientes y gastos para su arreglo.	7.885.596,50
Contribuciones e impuestos	3.913.442,70		
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Anulación de depósito de primas no vencidas en el ejercicio anterior	30.808.234,46
Matemáticas	11.558.024,65	Anulación de primas pendientes en el ejercicio anterior	158.265,20
Riesgos en curso	14.669.306,89	Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)	3.173.078,28
Para siniestros pendientes de liquidación o pago	10.340.434,77	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)	46.641.740,14
Provisiones:		Impuestos reintegrados, derechos de pólizas y otros	3.937.769,15
Para primas pendientes	3.625.795,55	Producto de los fondos invertidos.....	3.974.512,96
Para primas anticipadas y no vencidas	146.732,37	Otros abonos	1.432.148,43
Otros cargos	74.240,00	Reasiguro aceptado:	136.289,74
Reasiguro aceptado:		Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Sumas pagadas por siniestros	1.284.966,03	Matemáticas: Capitales	2.987.303,72
Gastos reintegrados a los cedentes	1.346.861,61	Para riesgos en curso	524.480,36
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Para siniestros pendientes de liquidación o pago	395.617,29
Matemáticas: Capitales	3.306.461,39	Primas vendidas en el ejercicio (netas de anulaciones)	4.307.401,37
Para riesgos en curso	931.416,92	Intereses de depósito de reservas	3.494.918,76
Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	348.997,64	Reasiguro cedido:	132.038,69
Reasiguro cedido: Primas cedidas	4.586.875,95	Sumas reintegradas por siniestros	2.771.241,93
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores:	5.967.084,21	Gastos reintegrados por los reaseguradores	1.638.782,59
Matemáticas: Capitales	6.858.082,10	Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores:	
Para riesgos en curso	897.691,07	Matemáticas: Capitales	7.835.984,66
Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	2.413.206,93	Para riesgos en curso.....	962.528,47
Intereses de depósitos por reservas	10.168.980,10	Para siniestros pendientes de liquidación o pago	3.281.955,29
Otros cargos no particulares de los Ramos:	279.163,55		
Amortización: Inmuebles.....	5.405,07	Total.....	114.598.888,12
Diferencia de cotización de valores	1.206.211,71		
Dotación de reservas	691.974,70		
Saldo acreedor	1.000.000,00		
Total.....	114.598.888,12		

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 24 de julio próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy, el sorteo para amortización de Cédulas hipotecarias 3 por 100, libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, desde el día 1 de noviembre próximo, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 3 por 100, de 500 pesetas

241 a	50	2.241 a	50
1.921	30	2.331	40

Cédulas 3 por 100, de 5.000 pesetas

104	7.218	14.461
155	7.518	14.688
298	7.571	15.142
403	7.656	15.202
413	8.027	15.368
566	8.070	15.411
757	8.189	15.426
858	8.256	15.434
1.057	8.345	15.498
1.422	9.415	15.964
1.742	9.654	16.009
1.848	9.671	16.100
1.936	9.695	16.298
1.950	9.706	16.427
2.410	9.748	16.487
2.905	9.928	16.694
3.096	10.032	16.885
3.149	10.052	17.523
3.163	10.091	17.674
3.191	10.108	17.711
3.245	10.714	18.003
3.248	11.495	18.022
3.274	11.750	18.093
3.391	11.988	18.376
3.725	12.013	18.761
3.858	12.196	18.888
3.899	12.238	18.982
4.452	12.247	19.323
4.973	12.291	19.419
4.832	12.357	19.498
5.033	12.402	19.522
5.040	12.585	19.670
5.225	12.632	20.340
5.232	12.639	20.451
5.426	12.825	20.547
5.487	12.875	20.572
5.841	12.981	20.626
5.925	13.332	20.777
5.964	13.885	20.921
6.007	14.056	21.203
6.499	14.095	21.314
6.679	14.112	21.415
7.001	14.256	21.513
7.004	14.275	

Madrid, 1 de agosto de 1957.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

5.356.

* * *

**«UNICAP»
UNION CAPITALIZADORA S. A.**

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado en 31 de agosto de 1957:

O-K-N-S-M-C-N-B-P-O-Z-L
R-D-H-V-Q-L-I-O-M-D-W-N-M

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.)
10.003.

El Jefe de Contabilidad, Manuel Domínguez.—Conforme: El Profesor Mercantil, Jaime Martínez Fresneda.—Visto bueno: El Director-Gerente, Antonio Martínez Fresneda.

**ADMINISTRACION, COMPRA
Y CONSTRUCCION, S A**
A. C. C. S. A.

BARCELONA

Avenida de José Antonio, 816, 1.º-1.ª

FUSIÓN

La Junta universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 1 de agosto próximo pasado, acordó por unanimidad su fusión con «Inmobiliaria Noelmon, Sociedad Anónima» (I. N. S. A.), que la absorberá, adjudicando a los accionistas de A. C. C. S. A. una acción 16.931 por 100 (12.100 pesetas), de la Entidad absorbente, totalmente liberada por cada dos acciones de aquella Sociedad que posean.

Como consecuencia de la absorción A. C. C. S. A. quedará disuelta, y su patrimonio, traspasado en bloque a I. N. S. A. conforme al balance cerrado el 31 de julio próximo pasado.

Lo que en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 143 de la Ley de

Regimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 1 de septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.
733. 1.ª 9-9-1957

* * *

INMOBILIARIA NOELMON, S. A.
I. N. S. A.

BARCELONA

Avenida de José Antonio, 816, 1.º-1.ª

FUSIÓN

La Junta universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 1 de agosto último, adoptó por unanimidad el acuerdo de fusión con «Administración, Compra y Construcción, S. A.» (A. C. C. S. A.) a base de absorber a esta Entidad mediante las operaciones que se detallan:

A) Ampliación del capital de I. N. S. A. en un millón cuatrocientas treinta mil pesetas, representadas por un dividendo

pasivo de 36.950 por 100 sobre todas y cada una de las trescientas ochenta y siete acciones suscritas, a pagar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se otorgue la escritura pública de fusión y consiguiente reforma del artículo segundo de los Estatutos por que se rige dicha Sociedad.

B) Adjudicación a los accionistas de la Entidad absorbida A. C. C. S. A. de una acción 16.931 por 100 (doce mil cien pesetas) de diez mil pesetas nominales de I. N. S. A., totalmente liberada por cada dos acciones de aquella Sociedad que posean.

C) Disolución de A. C. C. S. A. y traspaso en bloque a I. N. S. A. de su patrimonio social con arreglo al balance cerrado el 31 de julio próximo pasado.

Lo que en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 143 de la Ley de Regimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 1 de septiembre de 1957.—El Administrador.

732

1.ª 9-9-1957

C U L M E N , S . A .

COMPANIA ESPAÑOLA DE CAPITALIZACION

Balance general al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos:			Capital		5.000.000,00
Caja	51.048,49		Reservas técnicas:		
Bancos	3.833.314,26	3.884.362,75	Fondo de capitalización	34.356.405,28	
Inmuebles		6.794.610,10	Reserva reguladora desviaciones sorteo	35.413,50	34.391.818,78
Valores Mobiliarios		26.487.637,85	Reservas legales:		
Anticipos sobre títulos		1.714.137,25	Reserva de capital	199.424,83	
Agencias: Cuenta metálico		649.955,44	Reserva voluntaria	65.000,00	
Mobiliario y material		2.458.925,34	Asignación fondo legal fluctuación de valores	300.684,10	565.108,93
Gastos a amortizar:			Acreeedores varios:		
Gastos de primer establecimiento	72.015,65		Impuestos a pagar	182.893,20	
Gastos de organización	258.904,18	435.982,44	Inspectores y Agentes	288.999,17	471.892,37
Gastos de ampliación de capital	84.305,20		Cuentas anticipadas		380.227,00
Gastos de instalación	20.757,41		Amortizaciones		1.212.956,35
Cuentas varias:			Cuentas varias		379.292,08
Intereses vencidos a cobrar		529.237,81	Saldo de pérdidas y ganancias		794.426,50
Fianzas		41.537,50			
Nuestra entrega a cuenta mobiliario		30.000,00			
Deudores varios		79.285,53			
Total		43.105.722,01	Total		43.105.722,01

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Títulos amortizados por sorteo	1.365.000,00		Saldo del ejercicio anterior		6.325,40
Rescates	3.086.485,00	4.451.485,00	Cuotas recaudadas	18.971.208,00	
Gastos de administración:			Derechos adicionales	1.550.601,70	20.521.809,70
Gastos generales	2.612.379,91		Fonde de capitalización (ejercicio anterior)		24.906.451,30
Comisiones de cobro	908.650,00		Renta inmuebles		250.561,37
Contribuciones e impuestos	624.909,11		Intereses de valores bancarios		1.042.560,05
Gastos bancarios	11.717,04	4.157.656,06	Rendimientos diversos		188.206,75
Gastos de producción		567.769,40			
Comisiones de producción		2.393.948,56			
Amortizaciones diversas		248.800,27			
Reservas técnicas:					
Fondo de capitalización	34.356.405,28	34.391.818,78			
Rva. reguladora desviaciones sorteo	35.413,50				
Resultados:					
Remanente ejercicio anterior	6.325,40				
Beneficio ejercicio actual	698.101,10	704.426,50			
Total		46.915.904,57	Total		46.915.904,57